

RESOLUCIÓN 607 DE 2016

(octubre 14)

Diario Oficial No. 50.077 de 4 de diciembre de 2016

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada a partir del 1 de enero de 2020 por el artículo 3 de l

Por la cual se modifican las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación
Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del P

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada a partir del 1 de enero de 2020 por el artículo 3 de la Resolución 426 de 2016, 'por la cual se modifican las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público', publicada en el Diario Oficial N
- Marco normativo modificado por la Resolución 47 de 19 de febrero de 2019, 'por la cual se modifica la perspectiva de la empresa concedente del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público'.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia de julio de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución [414](#) de 2014, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CC) y el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas, el marco normativo aplicable a las empresas definidas en su artículo [2o](#) y se estableció el c

Que para definir el ámbito de aplicación del Marco Normativo incorporado mediante la Resolución [414](#) de 2014, se realizó una clasificación realizada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas l

Que mediante la Resolución [663](#) de 2015, expedida por la CGN, se modificó la Resolución [414](#) de

Que el párrafo 1o del artículo [3o](#) de la Resolución 414 de 2014 (modificado por el artículo [2o](#) de la Resolución [663](#) de 2015) se modificó para ser alternativo para la aplicación del Marco Normativo anexo a la Resolución [414](#) de 2014, para las entidades del Régimen de Contabilidad Social en Salud (SGSSS).

Que mediante Resolución [139](#) de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual se r

Que mediante Resolución 628 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Social en Salud, el Marco Normativo para la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y su normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de i

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en la revisión retroalimentación de las entidades públicas y demás interesados, se identificó la necesidad de modificar la Norma de Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado del Público, con el fin de incorporar la Norma de Acuerdos de concesión desde la perspectiva de las normas existentes para mejorar su comprensión y facilitar su aplicación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada a partir del 1 de enero de 2020 por el artículo 3 de la Resolución Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporadas como parte integrante del Régimen de Concesión por Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, las cuales quedarán tal y como se describen textualmente en la presente resolución.

ARTÍCULO 2o. TRANSITORIO. <Resolución derogada a partir del 1 de enero de 2020 por el artículo 3 de la Resolución Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas Captan ni Administran Ahorro del Público, las empresas que deban aplicar la Norma de acuerdos de concesión, el concedente realizará las siguientes actividades, con el fin de determinar los saldos a 1o de enero de 2017 de la concesión:

- a) Identificar los acuerdos de concesión.
- b) Determinar, para cada uno de los acuerdos de concesión, si la empresa concedente tiene una obligación de pago con efectivo o con otro activo financiero o si le concede al operador el derecho a obtener ingresos por la concesión.

Para los acuerdos en los que el concedente tiene una obligación incondicional de pagar con efectivo, el concedente realizará las siguientes acciones:

- a) Identificar los pagos pendientes relacionados con la concesión.
- b) Reconocer un préstamo por pagar por el valor presente de los pagos identificados en el literal a) en la fecha de inicio de la concesión. La diferencia entre este valor y el valor en libros de la concesión afectará la subcuenta 326813-Préstamos por pagar de la cuenta 3268-Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

Si la empresa no logra identificar la tasa interna de retorno en la fecha de inicio de la concesión, medirá el valor presente de los pagos pendientes a 31 de diciembre de 2016.

Para los acuerdos en los que el concedente otorga al operador el derecho a obtener ingresos por la concesión, el concedente realizará las siguientes acciones:

- a) Estimar los ingresos futuros de la concesión.
- b) Medir el pasivo diferido de la concesión por el valor del pasivo a 31 de diciembre de 2016, lo cual se reflejará en la subcuenta 3268- Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

ARTÍCULO 3o. TRANSITORIO. <Resolución derogada a partir del 1 de enero de 2020 por el artículo 3 de la Resolución Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas Captan ni Administran Ahorro del Público, las empresas que deban aplicar la norma de beneficios a los empleados, a 1o de enero de 2017, reclasificarán las pérdidas actuariales por planes de beneficios a los empleados a largo plazo, a la subcuenta 326815- Pérdidas actuariales por planes de beneficios a los empleados a largo plazo por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

Por su parte, las empresas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) parágrafo 1o del artículo 3o de la Resolución 414 de 2014 (modificado por el artículo 2o de la Resolución 414 de 2014) tendrán el mismo impacto de los beneficios a los empleados a largo plazo en el estado de situación financiera de apertura de la Transición al Nuevo Marco de Regulación.

ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, tiene aplicación a partir del 1o de enero de 2017, salvo disposiciones contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de octubre de 2016.

El Contador General de la Nación.

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ.

<Anexo no publicado>

NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICION, REVELACION Y PRESENTACION DE

De las Empresas que no Cotizan en el

Mercado de Valores, y que no Captan ni

Administran Ahorro del Publico



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ

SUBCONTADORA GENERAL Y DE INVESTIGACIÓN (E)

ROCÍO PÉREZ SOTELO

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y APOYO TÉCNICO

GIT DE INVESTIGACIÓN Y NORMAS

CORRECCIÓN DE ESTILO

ZEA PAULA CUERVO MARTÍNEZ

POLÍTICA DE PUBLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN

El Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Contaduría General de la Nación e incorpora material desarrollado por la Fundación IFRS. En la parte de las Normas Internacionales de Información Financiera, publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de dicha Fundación.

Para cualquier persona natural o jurídica, se prohíbe la reproducción, distribución, modificación y cualquier otra modalidad o medio; su acceso es exclusivo para los usuarios dentro del territorio colombiano.

DERECHOS DE AUTOR

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con los documentos que les acompañan, son propiedad de las Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Descargo de responsabilidad: El IASB, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad por cualquier daño ocasionado a las personas que actúen o se abstengan de actuar basándose en el material incluido en este documento, por negligencia o por otra causa.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

Copyright © 2013 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de estas publicaciones puede ser traducida, reimprimida o reproducida total o parcialmente, ni siquiera utilizando medios electrónicos, mecánicos o de otro tipo, existentes o futuros, o cualquier otro sistema de almacenamiento o recuperación de información, sin el permiso previo, por escrito de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera y las demás publicaciones de la Fundación IFRS están disponibles en inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de autor, consulte el sitio web de la Fundación IFRS.

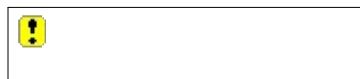
IFRS Foundation Publications Department

30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom

Tel: +44 (0)20 7332 2730, Fax: +44 (0)20 7332 2749

Correo electrónico: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

La traducción al español de las Normas Internacionales de Información Financiera, Interpretaciones, ha incluido en esta publicación, ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS.



El logo de la IFRS Foundation/el logo del IASB/el logo en forma de hexágono, "IFRS Foundation, 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', "International Accounting Standards", y "International Financial Reporting Standards" son de la Fundación IFRS.

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones de Gales como una empresa internacional (Número de la compañía FC023235) con su sede principal en Gales.

CONTENIDO

CAPÍTULO I.

ACTIVOS.....

1.	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN
1.1.	Reconocimiento.....
1.2.	Clasificación.....
1.3.	Medición inicial.....
1.4.	Medición posterior.....
1.4.1.	Inversiones clasificadas en inversión a largo plazo.....
1.4.2.	Inversiones clasificadas en inversión a corto plazo.....
1.4.3.	Inversiones clasificadas en inversión a largo plazo.....
1.5.	Reclasificaciones.....
1.6.	Baja en cuentas.....
1.7.	Revelaciones.....
2.	CUENTAS POR COBRAR
2.1.	Reconocimiento.....
2.2.	Clasificación.....
2.3.	Medición inicial.....
2.4.	Medición posterior.....
2.5.	Baja en cuentas.....
2.6.	Revelaciones.....
3.	PRÉSTAMOS POR COBRAR
3.1.	Reconocimiento.....
3.2.	Clasificación.....
3.3.	Medición inicial.....
3.4.	Medición posterior.....
3.5.	Baja en cuentas.....

3.6.	Revelaciones.....
4.	INSTRUMENTOS DERIVADOS
4.1.	Reconocimiento.....
4.2.	Clasificación.....
4.3.	Instrumentos derivados con cobertura
4.3.1.	Medición inicial.....
4.3.2.	Medición posterior.....
4.3.3.	Revelaciones.....
4.4.	Contabilidad de cobertura
4.4.1.	Requisitos para optar por la cobertura
4.4.2.	Clases de relaciones de cobertura
4.4.3.	Medición inicial.....
4.4.4.	Medición posterior.....
4.4.4.1.	Instrumentos derivados con cobertura
4.4.4.2.	Partida cubierta.....
4.4.5.	Terminación de la relación
4.4.6.	Revelaciones.....
5.	INVERSIONES EN ENTIDADES CONTROLADAS.....
5.1.	Reconocimiento.....
5.2.	Medición inicial.....
5.3.	Medición posterior.....
5.4.	Reclasificaciones.....
5.5.	Revelaciones.....
6.	INVERSIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS.....
6.1.	Reconocimiento.....
6.2.	Medición inicial.....
6.3.	Medición posterior.....
6.4.	Reclasificaciones.....
6.5.	Revelaciones.....
7.	ACUERDOS CONJUNTOS
7.1.	Operación conjunta.....
7.2.	Negocios conjuntos.....
7.2.1.	Reconocimiento.....
7.2.2.	Medición inicial.....
7.2.3.	Medición posterior.....

7.2.4.	Reclasificaciones.....
7.3.	Revelaciones.....
8.	INVERSIONES EN ENTIDADES
8.1.	Reconocimiento.....
8.2.	Medición.....
8.3.	Baja en cuentas.....
8.4.	Revelaciones.....
9.	INVENTARIOS.....
9.1.	Reconocimiento.....
9.2.	Medición inicial.....
9.2.1.	Costo de adquisición.....
9.2.2.	Costos de transformación.
9.2.2.1.	Producción de bienes.....
9.2.2.2.	Prestación de servicios.....
9.2.3.	Técnicas de medición.....
9.2.4.	Sistema de inventario y fó
9.3.	Medición posterior.....
9.4.	Reconocimiento como co
9.5.	Baja en cuentas.....
9.6.	Revelaciones.....
10.	PROPIEDADES, PLAN
10.1.	EQUIPO.....
10.2.	Reconocimiento.....
10.3.	Medición inicial.....
10.4.	Medición posterior.....
10.5.	Baja en cuentas.....
10.6.	Revelaciones.....
11.	PROPIEDADES DE
11.1.	INVERSIÓN.....
11.2.	Reconocimiento.....
11.3.	Medición inicial.....
11.4.	Medición posterior.....
11.5.	Reclasificaciones.....
11.6.	Baja en cuentas.....
11.7.	Revelaciones.....
12.	ACTIVOS
	INTANGIBLES.....

12.1.	Reconocimiento.....
12.2.	Medición inicial.....
12.2.1.	Activos intangibles adquiridos.....
12.2.2.	Activos intangibles generados.....
12.3.	Medición posterior.....
12.4.	Baja en cuentas.....
12.5.	Revelaciones.....
13.	ARRENDAMIENTOS.....
13.1.	Clasificación.....
13.2.	Arrendamientos financieros.....
13.2.1.	Contabilización para el arrendamiento.....
13.2.1.1.	Reconocimiento.....
13.2.1.2.	Medición inicial.....
13.2.1.3.	Medición posterior.....
13.2.1.4.	Revelaciones.....
13.2.2.	Contabilización para el arrendamiento.....
13.2.2.1.	Reconocimiento.....
13.2.2.2.	Medición inicial.....
13.2.2.3.	Medición posterior.....
13.2.2.4.	Revelaciones.....
13.3.	Arrendamientos operativos.....
13.3.1.	Contabilización para el arrendamiento.....
13.3.1.1.	Reconocimiento y medición.....
13.3.1.2.	Revelaciones.....
13.3.2.	Contabilización para el arrendamiento.....
13.3.2.1.	Reconocimiento y medición.....
13.3.2.2.	Revelaciones.....
13.4.	Transacciones de venta.....
14.	ACTIVOS BIOLÓGICOS.....
14.1.	Reconocimiento.....
14.2.	Medición inicial.....
14.3.	Medición posterior.....
14.4.	Revelaciones.....
15.	COSTOS DE FINANCIACIÓN.....
15.1.	Reconocimiento.....
15.2.	Medición.....

15.3.	Inicio de la capitalización
15.4.	Suspensión de la capitalización
15.5.	Finalización de la capitalización
15.6.	Revelaciones.....
16.	DETERIORO DEL VALOR RECIBIDO DE LOS
	ACTIVOS.....
16.1.	Periodicidad en la comprobación
16.2.	Indicios de deterioro del valor
16.3.	Reconocimiento.....
16.4.	Medición del Valor Recibido
16.4.1.	Valor razonable menos los costos de transacción
16.4.2.	Valor en uso.....
16.4.2.1	Estimación de los flujos de efectivo
16.4.2.2	Determinación de la tasa de descuento
16.5.	Medición del deterioro del valor
16.5.1.	Activos individualmente
16.5.2.	Unidades generadoras de efectivo
16.5.2.1.	Unidades generadoras de efectivo
16.5.2.2.	Unidades generadoras de efectivo
16.5.2.3.	Distribución de la pérdida de valor
	de efectivo.....
16.6.	Reversión de las pérdidas
16.6.1.	Indicios de reversión de la pérdida
16.6.2.	Medición de la reversión de la pérdida
16.6.2.1.	Activos individualmente
16.6.2.2.	Unidades generadoras de efectivo
16.7.	Revelaciones.....
CAPÍTULO II.	
PASIVOS.....	

1.	PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
2.	EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA.....
2.1.	Reconocimiento.....
2.2.	Clasificación.....
2.3.	Medición inicial.....
2.4.	Medición posterior.....
2.5.	Baja en cuentas.....
2.6.	Revelaciones.....

3.	CUENTAS POR PAGAR
3.1.	Reconocimiento.....
3.2.	Clasificación.....
3.3.	Medición inicial.....
3.4.	Medición posterior.....
3.5.	Baja en cuentas.....
3.6.	Revelaciones.....
4.	PRÉSTAMOS POR PAGAR
4.1.	Reconocimiento.....
4.2.	Clasificación.....
4.3.	Medición inicial.....
4.4.	Medición posterior.....
4.5.	Baja en cuentas.....
4.6.	Revelaciones.....
5.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....
5.1.	Beneficios a los empleados
5.1.1.	Reconocimiento.....
5.1.2.	Medición.....
5.1.3.	Revelaciones.....
5.2.	Beneficios a los empleados
5.2.1.	Reconocimiento.....
5.2.2.	Medición.....
5.2.3.	Presentación.....
5.2.4.	Revelaciones.....
5.3.	Beneficios por terminación
5.3.1.	Reconocimiento.....
5.3.2.	Medición.....
5.3.3.	Revelaciones.....
5.4.	Beneficios posempleo.....
5.4.1.	Reconocimiento.....
5.4.2.	Medición.....
5.4.3.	Presentación.....
5.4.4.	Revelaciones.....
6.	PROVISIONES.....
6.1.	Reconocimiento.....
6.2.	Medición inicial.....
6.3.	Medición posterior.....

6.4.

CAPÍTULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....

1.

1.1.

1.2.

2.

2.1.

2.2.

CAPÍTULO IV. INGRESOS.....

1.

1.1.

1.1.1.

1.1.2.

1.1.3.

1.2.

1.3

2.

2.1.

2.2.

2.2.1.

2.2.2.

2.2.3.

2.2.4.

2.2.5.

3.

3.1.

3.1.1.

3.1.2.

3.2.

3.3.

CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS.....

Revelaciones.....

ACTIVOS CONTINGENTES.....

Reconocimiento.....

Revelaciones.....

PASIVOS CONTINGENTES.....

Reconocimiento.....

Revelaciones.....

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.....

Reconocimiento.....

Ingresos por venta de bienes

Ingresos por prestación de servicios

Ingresos por el uso de activos

Medición.....

Revelaciones.....

AYUDAS GUBERNAMENTALES Y SUBVENCIONES.....

Ayudas gubernamentales

Subvenciones.....

Reconocimiento.....

Medición.....

Devolución de subvenciones

Presentación de subvenciones

Revelaciones.....

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN.....

Reconocimiento.....

Ingresos derivados de contratos

Costos derivados de contratos

Medición de ingresos y costos de construcción.....

Revelaciones.....

1.	EFFECTOS DE LAS VARIACIONES DE LA MONEDA EXTRANJERA.....
1.1.	Transacciones en moneda extranjera.....
1.1.1.	Reconocimiento inicial.....
1.1.2.	Reconocimiento de las diferencias.....
1.2.	Conversión de estados financieros.....
1.3.	Revelaciones.....
2.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....
2.1.	Impuestos corrientes.....
2.1.1.	Reconocimiento.....
2.1.2.	Medición.....
2.2.	Impuestos diferidos.....
2.2.1.	Reconocimiento.....
2.2.2.	Determinación de la base imponible.....
2.2.3.	Medición inicial.....
2.2.4.	Medición posterior.....
2.3.	Presentación.....
2.4.	Revelaciones.....
3.	ACUERDOS DE CONCESIÓN DE EMPRESA CONCEDIDA.....
3.1.	Reconocimiento y medición.....
3.2.	Reconocimiento y medición de la concesión.....
3.2.1.	Modelo de pasivo financiero.....
3.2.2.	Modelo de la concesión de activos.....
3.3.	Otros pasivos, compromisos contingentes.....
3.4.	Revelaciones.....
CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.....	
1.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....
1.1.	Finalidad de los estados financieros.....
1.2.	Conjunto completo de estados financieros.....
1.3.	Estructura y contenido de los estados financieros.....
1.3.1.	Identificación de los estados financieros.....
1.3.2.	Estado de situación financiera.....
1.3.2.1.	Información a presentar en el estado de situación financiera.....
1.3.2.2.	Distinción de partidas corrientes y diferidas.....

1.3.2.2.1.	Activos corrientes y no corrientes
1.3.2.2.2	Pasivos corrientes y no corrientes
1.3.2.3.	Información a presentar en las notas.....
1.3.3.	Estado del resultado integrado
1.3.3.1	Información a presentar en las notas.....
1.3.3.2	Información a presentar en las notas.....
1.3.3.3.	Información a presentar en las notas.....
1.3.4.	Estado de cambios en el patrimonio neto
1.3.4.1.	Información a presentar en las notas.....
1.3.4.2.	Información a presentar en las notas.....
1.3.5.	Estado de flujos de efectivo
1.3.5.1.	Presentación.....
1.3.5.1.1.	Actividades de operación..
1.3.5.1.2.	Actividades de inversión..
1.3.5.1.3.	Actividades de financiación..
1.3.5.1.4.	Intereses y dividendos.....
1.3.5.1.5.	Impuesto a las ganancias..
1.3.5.1.6.	Inversiones en controladas
1.3.5.1.7.	Cambios en las participaciones en negocios conjuntos.....
1.3.5.2.	Otra información a revelar
1.3.6.	Notas a los estados financieros
1.3.6.1.	Estructura.....
1.3.6.2.	Revelaciones.....
1.3.7.	Estado de situación financiera
1.3.7.1.	Presentación.....
1.3.7.2.	Revelaciones.....
2.	CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....
2.1.	Concepto de control.....
2.2.	Condiciones generales....
2.3.	Proceso de consolidación
2.4.	Revelaciones.....
3.	COMBINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....
3.1.	Aplicación del método de adquisición
3.1.1.	Identificación de la adquisición
3.1.2.	Determinación de la fecha de adquisición

3.1.3.	Activos identificables adq controladora en la entidad
3.1.3.1.	Reconocimiento.....
3.1.3.2.	Medición.....
3.1.4.	Reconocimiento y medicio en condiciones favorables.
3.1.4.1.	Con traprestación transferi
3.1.4.2.	Combinación de negocios
3.2.	Periodo de medición.....
3.3.	Costos relacionados con
3.4.	Medición posterior.....
3.4.1.	Derechos readquiridos.....
3.4.2	Pasivos contingentes.....
3.4.3.	Activos de indemnización
3.4.4.	Contraprestación continge
3.5.	Revelaciones.....
4.	INFORMACIÓN FINANCIERA
4.1.	Presentación.....
4.1.1.	Segmentos de servicios.....
4.1.2.	Segmentos geográficos.....
4.1.3.	Segmentación por servicio
4.1.4.	Información financiera de
4.2.	Revelaciones.....
5.	POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....
5.1.	Políticas contables.....
5.2.	Cambios en una estimación.....
5.3.	Corrección de errores de
6.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE
6.1.	Hechos ocurridos después
6.2.	Hechos ocurridos después de
	ajuste.....
6.3.	Revelaciones.....

CAPÍTULO I.

ACTIVOS.

1. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.

1.1. RECONOCIMIENTO.

1. Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales de instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al patrimonio de la empresa emisora. Los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la empresa emisora.

1.2. CLASIFICACIÓN.

2. Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo el modelo de negocio de la empresa y la política de gestión de la tesorería de la empresa y los flujos contractuales de los instrumentos de inversión en las siguientes tres categorías: valor razonable, costo amortizado o costo.

3. La categoría de valor razonable corresponde a las inversiones que tienen valor razonable y que se espera que sus rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

4. La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones que se esperan mantener hasta el vencimiento y que provienen de los flujos contractuales del instrumento.

5. La categoría de costo corresponde a las inversiones que se tienen con la intención de negociar y que no se espera que sean mantenidas hasta el vencimiento.

6. Los instrumentos de patrimonio que no se tengan con la intención de negociar y que no otorguen derechos participativos en los resultados de la empresa emisora se clasificarán en la categoría de valor razonable, en tanto sea factible esta medición conforme a lo de lo contrario se clasificarán en la categoría de costo.

1.3. MEDICIÓN INICIAL.

7. En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor razonable. Si la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda. Si se mide por valor razonable, se medirá por el precio de la transacción.

8. El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá del modelo de negocio definido por la empresa. Si los costos de transacción de las inversiones cuyos rendimientos esperados provengan del comportamiento del mercado en la categoría de valor razonable o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Si se mide por costo, las inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

9. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición del instrumento. Incluye como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la empresa no hubiera adquirido el instrumento. Incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios de bolsa de valores originadas en la adquisición del instrumento.

1.4. MEDICIÓN POSTERIOR.

10. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán y se clasificarán de acuerdo con las categorías de clasificación.

1.4.1. Inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable

11. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable se medirán por el valor razonable.

12. Las variaciones del valor razonable de las inversiones que se esperan negociar afectarán los resultados de la empresa. Si el valor razonable es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y si el valor razonable es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

13. Las variaciones, tanto positivas como negativas, del valor razonable de las inversiones en instrucción de negociar y tampoco otorguen control, influencia significativa, ni control conjunto, aun reconocerán en el patrimonio. Estas variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en el c

14. Los intereses y dividendos recibidos de las inversiones clasificadas a valor razonable que se esp aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

15. Los dividendos de los instrumentos de patrimonio clasificados a valor razonable que no se espe influencia significativa, ni control conjunto se reconocerán en el momento que los dividendos sean Actividades Ordinarias, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el result

16. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de e variaciones del valor razonable afecten el resultado del periodo.

17. En el caso de los instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable, que no se esperen negi significativa, ni control conjunto, serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicio diferencia entre el valor inicialmente reconocido y el valor de mercado en la fecha de medición del cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida. El deterioro se reconocerá de for afectando el gasto en el resultado del periodo. Para tal efecto, la empresa reducirá la pérdida acumu con el valor del deterioro a reconocer como gasto en el resultado del periodo.

18. Una vez reconocida cualquier pérdida por deterioro del valor en el resultado, que corresponda a objeto de reversión.

1.4.2. Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

19. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amort amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pa por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la ir que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rer de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

20. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalent recibida.

21. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de e objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condicio periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resulta

22. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivar del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de deterioro del valor.

1.4.3. Inversiones clasificadas en la categoría de costo

23. Las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de es

24. El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al fin separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

25. El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente de la participación en el patrimonio de la empresa receptora de la inversión supere su valor en libro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

26. Las inversiones en títulos de deuda serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia de consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones. Al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias descontadas utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. El deterioro se reconocerá en la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

27. Para el caso de las inversiones en títulos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. El deterioro no superará las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

28. Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Activos.

1.5. RECLASIFICACIONES.

29. Las reclasificaciones, entre las categorías de valor razonable y costo amortizado, se realizarán de acuerdo al modelo de negocio en la gestión de inversiones que evidencie la consistencia de las políticas establecidas y la liquidez.

30. Si se reclasifica una inversión de la categoría de valor razonable a la categoría de costo amortizado, el valor de la reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre los efectos de realizar las mediciones posteriores. Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo amortizado a la categoría de valor razonable, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría de reclasificación. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. Con posterioridad a la medición se aplicarán los criterios establecidos para la respectiva categoría.

31. Las reclasificaciones desde y hacia las categorías de valor razonable y costo se realizan de acuerdo a los criterios de valor razonable.

32. Si se reclasifica una inversión de la categoría de valor razonable a la categoría de costo, el valor de la reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo. Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo a la categoría de valor razonable, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo y se registrará la inversión en la nueva categoría de reclasificación. La diferencia se reconocerá como ingreso o gasto del periodo. Con posterioridad a la medición se aplicarán los criterios establecidos para la respectiva categoría.

33. En el caso en que los instrumentos de patrimonio clasificados en la categoría de valor razonable y sin control, influencia significativa ni control conjunto, dejen de tener valor razonable, se reclasificarán a la categoría de costo. El valor de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo. El valor de la inversión en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanecerá en el patrimonio hasta la fecha de reclasificación.

34. Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo amortizado a la categoría de costo, el valor de la reclasificación (decir el costo amortizado a partir de la tasa de interés efectiva) será el costo inicial de la categoría de costo.

Si se reclasifica una inversión de la categoría de costo a la categoría del costo amortizado, el costo registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva por

1.6. BAJA EN CUENTAS.

35. Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expirados inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá en el periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u o

36. En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad o un pasivo por el valor recibido en la operación, el cual se tratará como una cuenta por pagar en la contabilidad efectiva de la operación, la empresa medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés y los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

37. Si la empresa no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad o control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que la empresa no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, los creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la empresa ha retenido el control, continuará reconociendo la implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la diferencia de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

38. El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la empresa si el activo transferido se mide al costo, y los derechos y obligaciones retenidos por la empresa, cuando se midan independientemente, si el activo se mide al costo.

39. La empresa seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida que no sea un gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de la inversión.

40. A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor razonable del activo transferido se reconocerán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

41. En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado. El activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

1.7. REVELACIONES.

42. Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la empresa revelará información sobre las condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de riesgos que asuma la empresa por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo: riesgo de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

43. Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los reconocidos por baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final del periodo contable.

44. Para las inversiones clasificadas en la categoría de valor razonable, la empresa informará la fuente del valor razonable de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor razonable en el patrimonio, según corresponda.

45. Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de adquisición del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinar el valor razonable. La empresa revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

46. Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción como gasto en el resultado y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados por instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.

47. También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante y los factores que la empresa haya considerado para determinar el deterioro.

48. Cuando la empresa haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por libros de las inversiones pignoralas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con sus

49. Si la empresa ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción, la empresa revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones que la empresa continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados

50. Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la empresa ha hecho una reclasificación de las inversiones en la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en el modelo de negocio en los estados financieros de la empresa, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías

2. CUENTAS POR COBRAR.

2.1. RECONOCIMIENTO.

1. Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la empresa en desarrollo de una operación que genere una entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otros

2.2. CLASIFICACIÓN.

2. Las cuentas por cobrar se clasificarán en las categorías de costo o costo amortizado. Las cuentas por cobrar de derechos para los que la empresa concede plazos de pago normales del negocio, es decir, la política de crédito, las condiciones generales del negocio y del sector. Por su parte, las cuentas por cobrar clasificadas al costo que la empresa pacta plazos de pago superiores a los normales en el negocio y el sector.

2.3. MEDICIÓN INICIAL.

3. Las cuentas por cobrar clasificadas al costo se medirán por el valor de la transacción. Por su parte, las cuentas por cobrar amortizado se medirán de la siguiente manera: a) cuando se hayan pactado precios diferenciados para diferentes plazos de pago se empleará el precio establecido para ventas con plazos normales de pago o b) cuando no se hayan pactado precios diferenciados para diferentes plazos de pago superiores a los normales, se empleará el valor presente de los flujos futuros descontados a tasas de interés similares durante el periodo que exceda al plazo normal para el negocio y el sector.

2.4. MEDICIÓN POSTERIOR.

4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar clasificadas al costo se mantendrán clasificadas al costo. Las cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor en libros de la cuenta por cobrar por la tasa de interés efectiva, durante el tiempo que exceda el plazo normal para el negocio y el sector que hace equivalentes los flujos convenidos con el valor inicialmente reconocido. La amortización de la cuenta por cobrar y como un ingreso.

5. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo de medición, se estimará el deterioro correspondiente al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor

(excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará la tasa efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial, para el caso de las cuentas por cobrar amortizadas; o b) la tasa de interés de mercado, por ejemplo, la tasa de interés aplicada a instrumentos financieros clasificados al costo. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar.

6. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente medibles, se revertirá el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera reconocido el deterioro.

2.5. BAJA EN CUENTAS.

7. Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los derechos por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activos o pasivos creados o retenidos en la transferencia.

8. En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de un activo, la empresa reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación, el cual se tratará como una cuenta por pagar. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la empresa medirá posteriormente dicho pasivo a través de la comparación de los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

9. Si la empresa no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo, la empresa reconocerá un pasivo por el valor recibido en la transferencia. Si la empresa no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá un pasivo asociado por los cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la empresa ha retenido el control, la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La empresa reconocerá un pasivo asociado si la empresa está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por el deterioro del activo transferido.

10. El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y los derechos y obligaciones retenidos por la empresa si el activo transferido se mide al costo amortizado sea igual al costo amortizado del activo transferido.

11. La empresa seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado por el gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de los activos transferidos.

12. En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado. El pasivo asociado se compensará con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

2.6. REVELACIONES.

13. La empresa revelará, para cada categoría de las cuentas por cobrar, información relativa al valor en libros, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan.

14. En el caso de las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés efectiva utilizada en la financiación, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el deterioro reconocido utilizando la tasa de interés efectiva.

15. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en deterioro y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo si la empresa haya considerado para determinar su deterioro.

16. Cuando la empresa haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos con cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

17. Si la empresa ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla l revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por inherentes a los que la empresa continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesq reconociendo.

3. PRÉSTAMOS POR COBRAR.

3.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la empresa destine para futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efe

3.2. Clasificación

2. Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

3.3. Medición inicial

3. Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que la tasa de interés se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referenci diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención pactado condiciones para para acceder a la tasa por debajo del mercado, caso en el cual la diferenci

4. Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo. Los costos de transacci atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a aseso aquel en el que no se habría incurrido si la empresa no hubiera concedido el préstamo.

3.4. Medición posterior

5. Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, e más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución po calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

6. El rendimiento efectivo se reconocerá como mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso reconocido un activo diferido asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan inferior a la del mercado, dicho activo se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del condiciones pactadas.

7. Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equiva recibida.

8. Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia obje deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final d deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con resp estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontado: aquella computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma s cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

9. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivame

del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de deterioro del valor.

3.5. Baja en cuentas

10. Se dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o la propiedad del préstamo se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y el ingreso o gasto en el resultado del periodo. La empresa reconocerá separadamente, como activos o pasivos, o retenidos en la transferencia.

11. En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos o las ventajas inherentes a la propiedad del préstamo, la empresa reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación, el cual se tratará como una cuenta por pagar. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la empresa medirá posteriormente dicho pasivo a través de los flujos de efectivo que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

12. Si la empresa no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del préstamo, la empresa reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación, el cual se tratará como una cuenta por pagar. Si la empresa no ha retenido el control, dará de baja al préstamo por cobrar y reconocerá un pasivo por los pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la empresa retiene el control, reconocerá el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo por la medida en que la empresa está expuesta a los cambios del valor del préstamo por cobrar transferido.

13. El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido menos los derechos y obligaciones retenidos por la empresa.

14. La empresa seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida que no sea un gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de dicho activo.

15. En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado. Los pasivos transferidos se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del pasivo asociado.

3.6. Revelaciones

16. La empresa revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por cobrar y a las pérdidas por deterioro, interés, vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan a la empresa.

17. También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del costo del préstamo por cobrar, el interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará los cálculos calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

18. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en proceso de deterioro y b) un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados. La empresa haya considerado para determinar su deterioro.

19. Cuando la empresa haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos como garantía y b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoratización.

20. Si la empresa ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumple con los siguientes requisitos: a) la naturaleza de los préstamos transferidos, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que

de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la empresa continúe reconociendo.

4. INSTRUMENTOS DERIVADOS

4.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como instrumentos derivados, los contratos que cumplan con las siguientes características: a) las variaciones de valor del subyacente, el cual corresponde a la variable sobre la cual se determina el valor del instrumento derivado; b) el instrumento derivado representado en títulos de renta variable o renta fija, divisas, tasas de interés, índices bursátiles y primas de seguro; y c) su cumplimiento se realizará en una fecha futura.

2. Los instrumentos derivados se reconocerán en el activo como derechos y obligaciones simultáneas.

3. En el caso de las opciones, el derecho y la obligación se revelarán en cuentas de orden deudoras y acreedoras. La prima pagada se reconocerá como un activo, disminuyendo el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza del instrumento. La prima recibida se reconocerá como pasivo, aumentando el efectivo o el activo, de acuerdo con la naturaleza del instrumento.

4. Los depósitos constituidos en el mercado de futuros se reconocerán como un depósito entregado y el instrumento derivado. El comportamiento del subyacente y las liquidaciones del instrumento derivado.

4.2. Clasificación

5. Los instrumentos derivados se clasificarán, de acuerdo con su finalidad, en derivados con fines de cobertura y derivados con fines de especulación. Los instrumentos derivados con fines de especulación corresponden a aquellos que se constituyen con el propósito de aprovechar las fluctuaciones del mercado. Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura corresponden a aquellos que se constituyen para cubrir el riesgo de pérdida al que está expuesta la empresa como consecuencia de las fluctuaciones futuras del mercado. Los instrumentos derivados con fines de inversión neta en un negocio en el extranjero.

4.3. Instrumentos derivados con fines de especulación

4.3.1. Medición inicial

6. Los instrumentos derivados con fines de especulación se medirán por el valor razonable del derecho y la obligación.

7. En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor razonable o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. El derecho y la obligación se medirá por su valor razonable o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para los instrumentos.

4.3.2. Medición posterior

8. Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de especulación se medirán por el valor razonable. La diferencia entre el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumento derivado y el valor del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto. Si el valor del derecho exceda al valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo. Si el valor de la obligación exceda al valor del derecho, el instrumento derivado se registrará como pasivo.

9. En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor razonable o, a falta de este, por el valor resultante de aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Para el efecto, el instrumento derivado se reconocerá un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

10. Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor razonable.

aplicar las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

11. Para el comprador de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es superior como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación, y se reconocen las variaciones del valor del activo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingresos.

12. Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido y se reconocerá un gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea inferior al valor del activo no reconocerá la diferencia como un pasivo.

13. Para el vendedor de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es inferior como un pasivo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de especulación, y se reconocen las variaciones del valor del pasivo originadas en mediciones posteriores se reconocerán como ingresos.

14. Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido y se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación no reconocerá la diferencia como un activo.

4.3.3. Revelaciones

15. La empresa suministrará información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar su situación financiera y en su rendimiento. Para tal efecto, revelará los plazos y las principales condiciones de vencimientos y restricciones que estos le impongan a la empresa.

16. La empresa informará la fuente de información utilizada para medir el instrumento derivado y, en su caso, el método de medición.

17. La empresa informará sobre la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de las operaciones derivadas que haya estado expuesta durante el periodo y lo esté al final de este, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

18. Se revelarán, de manera separada, en las notas a los estados financieros, los valores en libros de los instrumentos derivados y el resultado proveniente de las variaciones del valor razonable de estos instrumentos.

4.4. Contabilidad de coberturas

19. Se entiende como cobertura, la estrategia mediante la cual se destinan uno o varios instrumentos financieros para cubrir la pérdida al que está expuesta la empresa como consecuencia de las fluctuaciones futuras en el valor razonable de la partida cubierta en un negocio en el extranjero. Para que exista contabilidad de coberturas, debe existir una relación directa entre la partida cubierta y el instrumento derivado.

20. Un instrumento de cobertura está representado en un instrumento derivado cuyo valor razonable sea igual al de la partida cubierta, como consecuencia de los cambios en el valor razonable, en los flujos de efectivo del negocio en el extranjero.

21. En el caso de una opción emitida, será parte de una relación de cobertura cuando se combine con un instrumento derivado al que está expuesta la empresa, de lo contrario la opción emitida se tratará como un instrumento de cobertura que genera la máxima ganancia en la opción está dada por el valor de la prima recibida.

22. La partida cubierta puede ser un único activo o pasivo, un compromiso en firme, una transacción o un negocio en el extranjero. También puede designarse como partida cubierta a un grupo de activos o pasivos altamente probables, que compartan la exposición al riesgo que se ha designado como cobertura. Una cartera cubierta solo por el riesgo de tasa de interés o una parte de la cartera de activos o pasivos no será considerada como una cobertura de interés.

23. Un compromiso en firme es un acuerdo vinculante que se celebra para intercambiar una determinada cantidad de dinero a una fecha futura especificada. Una transacción prevista altamente probable es una operación futura que se espera que ocurra.

24. Si la partida cubierta es un activo no financiero o un pasivo no financiero, será designado como extranjero, o bien, por otros riesgos financieros que soporte, debido a la dificultad de aislar y medir el riesgo de efectivo o en el valor razonable.

4.4.1. Requisitos para optar la contabilidad de coberturas.

25. La empresa optará por aplicar los criterios señalados en esta Norma siempre y cuando se cumplan los requisitos de a) política explícita definida por la empresa para la administración de riesgos a través de operaciones de cobertura y b) expectativa de que la cobertura sea eficaz y de que esa eficacia se pueda medir.

26. Cuando la empresa desarrolle una posición de cobertura y no opte por la contabilidad de cobertura derivado de acuerdo con los criterios establecidos para los instrumentos derivados con fines de especulación, se medirá por su valor razonable o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías de medición que le sean aplicables.

4.4.2. Clases de relaciones de cobertura

27. Existen tres clases de relaciones de cobertura: cobertura de valor razonable, cobertura de flujos de efectivo en el extranjero y cobertura de inversión neta en un negocio en el extranjero.

28. La cobertura del valor razonable cubre la exposición a los cambios del valor razonable de activos o pasivos. La cobertura de flujos de efectivo cubre la exposición a la variación de los flujos de efectivo que se atribuye a un riesgo de efectivo de una transacción prevista altamente probable. La cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero cubre la exposición a los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos originados en la conversión de estados financieros.

29. Una cobertura será eficaz en la medida que los cambios en el valor razonable, en los flujos de efectivo en el extranjero, directamente atribuibles al riesgo cubierto, se compensen con los cambios en el instrumento de cobertura.

30. La eficacia de las coberturas se determinará en la fecha de medición, comparando las ganancias o pérdidas por valoración del instrumento de cobertura. Cuando la diferencia entre las ganancias o pérdidas de la cobertura cubra las ganancias o pérdidas de las variaciones en la partida cubierta entre un 80% y un 120%, se considerará que la cobertura es eficaz.

31. Cuando la eficacia de la cobertura se ubique por fuera del rango señalado durante dos meses consecutivos, se aplicarán los criterios para la contabilización de los derivados con fines de especulación.

4.4.3. Medición inicial

32. Los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán por el valor razonable del derecho o la obligación.

33. En el caso de las opciones, la prima pagada o recibida se medirá por su valor razonable o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. El derecho y la obligación se medirán por su valor razonable o, a falta de este, por el valor resultante de la aplicación de las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de los instrumentos.

34. Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor razonable en el momento en que se inicie la relación de cobertura o, a falta de este, por el valor razonable en el mercado para partidas similares; la diferencia entre el valor obtenido en la medición y el valor razonable en el momento de la medición. Las partidas cubiertas que correspondan a compromisos en firme o a transacciones que se espera que ocurran, susceptibles de reconocimiento en el momento en que se declare la relación de cobertura.

4.4.4. Medición posterior

4.4.4.I. Instrumentos derivados con fines de cobertura

35. Con posterioridad al reconocimiento, los instrumentos derivados con fines de cobertura se medirán por su valor razonable aplicando las metodologías aplicadas en el mercado para esta clase de instrumentos. Las variaciones de valor de los instrumentos derivados se reconocerán afectando los resultados o el patrimonio dependiendo de la clase de cobertura y de su naturaleza. En el caso de los instrumentos derivados con fines de cobertura, se presentarán en el otro resultado integral.

36. Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de tipo de cambio del derecho y la obligación, según corresponda, y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto dependiendo de si el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo o pasivo.

37. En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor razonable aplicando las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Las variaciones de la prima se reconocerán un ingreso o un gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

38. Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor razonable aplicando las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

39. Para el comprador de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido. En todo caso, cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo.

40. Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido. En todo caso, cuando el valor de la obligación sea superior al valor del derecho, se reconocerá la diferencia como un pasivo.

41. Para el vendedor de la opción si, como producto de la medición, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido. En todo caso, cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo.

42. Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido. En todo caso, cuando el valor del derecho sea mayor al valor de la obligación, se reconocerá la diferencia como un activo.

43. Las variaciones de los instrumentos derivados que hacen parte de una relación de cobertura de tipo de cambio en el extranjero incrementarán o disminuirán el valor del derecho y la obligación, según corresponda. La parte eficaz de la cobertura, es decir, la parte eficaz se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En todo caso, cuando el valor del derecho exceda el valor de la obligación, el instrumento derivado se registrará como activo; en caso contrario, el instrumento derivado se registrará como pasivo.

44. En el caso de las opciones, la prima pagada o la prima recibida se medirá por su valor razonable aplicando las metodologías utilizadas en el mercado para la determinación del valor de la prima. Las variaciones de la prima se reconocerán la parte eficaz de la variación en el patrimonio y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En el caso de las opciones, las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán en otro resultado integral.

45. Adicionalmente, el derecho y la obligación revelados en cuentas de orden se medirán por su valor razonable aplicando las metodologías utilizadas en el mercado para esta clase de instrumentos.

46. Para el comprador de la opción, si como producto de la medición, el valor del derecho es superior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido. En todo caso, cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo.

como un activo dentro de la categoría de instrumentos derivados con fines de cobertura, la parte eficaz se presentará en el otro resultado integral y, la parte ineficaz como ingreso en el resultado del periodo. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz se presentará en el otro resultado integral, y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

47. Cuando el valor del derecho sea inferior al valor de la obligación, se revertirá el activo reconocido en el otro resultado integral o el patrimonio, según corresponda. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz se presentará en el otro resultado integral, y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

48. Para el vendedor de la opción, si como producto de la actualización, el valor del derecho es inferior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido en el otro resultado integral o el patrimonio, según corresponda. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz se presentará en el otro resultado integral, y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

49. Cuando el valor del derecho sea superior al valor de la obligación, se revertirá el pasivo reconocido en el otro resultado integral o el patrimonio, según corresponda. Las variaciones reconocidas en el patrimonio se presentarán, considerando la eficacia de la cobertura, esto es, la parte eficaz se presentará en el otro resultado integral, y la parte ineficaz como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

50. En todos los casos, la prima pagada o recibida, y los derechos y obligaciones de contratos derivados se reconocerán en el otro resultado integral y en la fecha de terminación del contrato. Esto, con el fin de garantizar que la diferencia entre el valor a girar cuando la obligación sea mayor que el derecho o, con el valor a recaudar cuando el derecho sea mayor que la obligación, coincidirán bien sea con las liquidaciones realizadas por la Cámara de Riesgo Central estandarizados o, con la liquidación de la contraparte para el caso de los derivados no estandarizados.

4.4.4.2. Partida cubierta

51. Si la partida cubierta es un activo o un pasivo que hace parte de una relación de cobertura de valor razonable y, por el valor resultante de la aplicación de metodologías utilizadas en el mercado para la valoración de la partida cubierta, atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo de flujos de efectivo y con coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero no serán razonables.

52. Exclusivamente para el caso de una cobertura del valor razonable que cubra la exposición a los riesgos financieros o pasivos financieros, la ganancia o pérdida atribuible a la partida cubierta se reconocerá en el otro resultado integral o el patrimonio, dependiendo de si la partida cubierta es un activo o un pasivo en la fecha de revisión. Los activos y pasivos con los que fueron asociados sean dados de baja.

53. Cuando un compromiso en firme no reconocido se designe como partida cubierta en una relación de cobertura de valor razonable en el valor razonable del mismo, que sea atribuible al riesgo cubierto, se reconocerá como ingreso o pérdida reconocida en el resultado del periodo.

54. La empresa interrumpirá la contabilidad de coberturas de manera prospectiva en la medida que: a) el instrumento derivado expira, se ejerce o se vende, y no existe sustitución o renovación sucesiva o sucesiva; b) la relación de cobertura deja de cumplir los requisitos de cobertura; c) la transacción prevista objeto de cobertura no es altamente probable; o d) la empresa revoca su designación o cambia su estrategia de cobertura.

4.4.5. Terminación de la relación de cobertura

55. En el momento de la liquidación o venta de los instrumentos derivados con fines de cobertura e

disminuirá el valor del derecho y de la obligación. La diferencia resultante aumentará o disminuirá la contraprestación recibida o entregada. Ahora bien, si la empresa mantiene el instrumento derivado el instrumento no se designa a una nueva relación de cobertura, este se reclasificará a instrumentos

56. Para el caso de la liquidación de las opciones, la empresa disminuirá en su totalidad, el valor de momento, reconociendo un ingreso o gasto en el resultado del periodo de acuerdo con la posición de las cuentas correspondientes de acuerdo con la naturaleza de los recursos entregados y recibidos. C

57. La terminación de coberturas de flujos de efectivo o de una inversión neta en un negocio en el patrimonio se reclasifique en su totalidad a los resultados del periodo. Ahora bien, si producto de la financieros como inventarios o propiedades, planta y equipo, el valor registrado en el patrimonio a

58. En una cobertura de valor razonable, si la partida cubierta es un activo o un pasivo, se atenderá activo o pasivo, a partir del valor razonable determinado una vez se termine la relación de cobertura:

59. Como consecuencia del cumplimiento del compromiso en firme o de la transacción prevista, los susceptibles de reconocimiento en el activo, en el pasivo o en los resultados, según corresponda.

4.4.6. Revelaciones

60. La empresa revelará los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros cada uno de los tipos principales de transacciones previstas para los que se utilicen coberturas.

61. Para cada una de las clases de relaciones de coberturas, la empresa revelará, de forma separada,

a) una descripción de la cobertura,

b) una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y su

c) la naturaleza de los riesgos cubiertos, incluyendo una descripción de la partida cubierta.

62. Para las coberturas de flujos de efectivo y de una inversión neta en un negocio en el extranjero,

a) los periodos en los que se espera que se produzcan los flujos de efectivo, así como los periodos de resultado del periodo;

b) una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado anteriormente la cobertura;

c) las variaciones en el valor razonable del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el

d) el valor reclasificado desde el patrimonio hacia el resultado del periodo.

63. Adicionalmente, para las coberturas de valor razonable, la empresa revelará las ganancias o pérdidas cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto.

5. INVERSIONES EN CONTROLADAS

5.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como inversiones en controladas aquellas que permiten ejercer control sobre las

2. Un inversor ejerce control sobre otra entidad si se configuran todos los siguientes elementos: a) 1

exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la entidad receptora sobre la entidad receptora de la inversión para influir en el valor de los rendimientos del inversor.

3. Un inversor tiene poder cuando posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir la afectan, de forma significativa, los rendimientos de la receptora de la inversión. Por su parte, un inversor tiene poder cuando los rendimientos de la receptora de la inversión cuando los rendimientos del potencial de variar como consecuencia del rendimiento de la receptora de la inversión.

4. Un inversor controla la receptora de la inversión si además del poder sobre la participada y la exposición procedentes de su implicación en esa entidad, también tiene la capacidad de utilizar su poder para influir en la consecuencia de dicha implicación en la receptora de la inversión.

5.2. Medición inicial

5. Las inversiones en controladas se medirán por el costo en los estados financieros individuales de ese valor con la participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la entidad receptora. Si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de reconocimiento. Si el costo de la inversión es superior a la participación en el valor razonable de los activos y pasivos de la entidad receptora, como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la aplicación del método de participación patrimonial.

5.3. Medición posterior

6. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de costo en los estados financieros individuales de la controladora.

7. Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, después de la fecha de adquisición de la inversión.

8. Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la entidad controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad controlada es clasificada como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado el valor de la inversión por independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

9. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

10. Las inversiones en controladas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos en efectivo en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

11. Para el caso de las inversiones netas en negocios en el extranjero, en los estados financieros individuales de la controladora se presentarán en la moneda legal colombiana, previa conversión de los estados financieros de la entidad controlada.

12. Para la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa dispondrá de sus propias políticas contables uniformes.

13. Si los estados financieros de la controladora y los de la controlada se preparan para fechas de corte diferentes, se reflejarán las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia de las políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que los estados financieros de la controladora y los de la controlada se preparen para fechas de corte diferentes con las empleadas por la controladora.

25. Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

- a) el valor en libros de las inversiones en controladas,
- b) la participación de la empresa en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de consolidación;
- c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora difieran de los estados financieros de las controladas por fechas de corte o con políticas contables diferentes;
- d) el nombre de cualquier entidad controlada en la que la controladora mantenga una participación significativa y una explicación de cómo se produce el control;
- e) las razones por las que la empresa, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial, no ejerce el control sobre esta; y
- f) la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad de la entidad controlada de transferir activos y pasivos.

26. Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la empresa efectúa reclasificaciones desde y hacia categorías de activos o pasivos, se revelará: a) una explicación detallada del motivo de la reclasificación, b) el valor de los estados financieros de la empresa y c) el efecto en el resultado.

6. INVERSIONES EN ASOCIADAS

6.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en la entidad sobre la que el inversor no ejerce el control, ya que la entidad controlada ni constituye una participación en un negocio conjunto.

2. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la empresa inversora para intervenir en la gestión de la entidad asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

3. Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, el poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria o voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales que impidan su ejercicio o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior. Por su parte, se presumirá que la empresa no ejerce influencia significativa sobre la entidad asociada si posee indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse lo contrario.

4. La existencia de influencia significativa sobre la entidad receptora de la inversión se evidencia, si se cumplen los hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en la gestión de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal de carácter primordial para la realización de las actividades de la asociada.

5. Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio de los derechos de voto en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales que impidan su ejercicio o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

6.2. Medición inicial

6. Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la empresa inversora comparará el costo de adquisición con el valor de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia se reconocerá como una pérdida.

de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior al valor de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación.

6.3. Medición posterior

7. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación.

8. El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reflejar los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de cierre del periodo.

9. Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada no tiene resultados clasificados como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado el valor de la inversión por independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

10. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio si el resultado integral se presentará en el otro resultado integral.

11. Las inversiones en asociadas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos o participaciones. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión en la medida en que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación.

12. Para el caso de inversiones netas en negocios en el extranjero, se aplicará el método de participación con la conversión de los estados financieros.

13. Para la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa dispondrá de sus propios estados financieros de la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

14. Si los estados financieros de la empresa inversora y los de la asociada se preparan para distintas fechas de corte, siempre que la diferencia sea menor de tres meses, se reflejarán las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia de políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que los estados reflejen las actividades de las empleadas por la empresa inversora.

15. Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia de deterioro como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de la inversión supere el resultado integral total de la asociada en el periodo en que este se haya declarado como resultado integral menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de Deterioro del Valor de los Activos.

16. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivos que eliminen o reduzcan el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro previamente reconocidas en el resultado.

6.4. Reclasificaciones

17. Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en controlada, se clasificará en las categorías de inversiones en controladas o inversiones en asociadas. En estos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

18. Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o inversiones en asociadas, se clasificará como inversión en controlada o inversión en asociada.

inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a la categoría que corresponda según la existencia de información sobre su valor razonable.

19. La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor negociarla y exista valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

20. La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor negociarla y exista valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por libros se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

21. La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo independencia de que la empresa espere o no negociarla. En este caso, la reclasificación se efectuará por libros se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

22. Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión.

23. En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada, la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa reclasificará la inversión a inversión negociarla y exista valor razonable de la inversión. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

6.5. Revelaciones

24. La empresa revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

25. Además, la empresa revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros

a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos riesgos; y

b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos riesgos.

26. Adicionalmente, la empresa revelará lo siguiente:

a) el valor en libros de las inversiones en asociadas;

b) su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial;

c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de la asociada difieran, o con políticas contables que difieran;

d) el nombre de cualquier entidad asociada en la que la empresa mantenga una participación y/o de explicar de cómo se produce la influencia significativa; y

e) las razones por las que la empresa, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial, no tiene influencia significativa en esta.

27. Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la empresa efectúa reclasificaciones desde y hacia inversión negociarla y exista valor razonable de la inversión, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación en los estados financieros de la empresa y c) el efecto en el resultado.

7. ACUERDOS CONJUNTOS

1. Un acuerdo conjunto es un acuerdo que se celebra para realizar una operación conjunta o un negocio conjunto.

control conjunto de modo que las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento

2. La clasificación de un acuerdo conjunto como una operación conjunta o un negocio conjunto depende del acuerdo.

7.1. Operación conjunta

3. Una operación conjunta es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control con responsabilidades frente a los pasivos relacionados con el acuerdo. Cada una de las partes se denomina

4. Las operaciones conjuntas no implican el establecimiento de una entidad, sino el uso de activos y el participante usa sus activos para el desarrollo de la operación; incurre en gastos, costos y pasivos, y obligaciones. El acuerdo celebrado proporciona el medio por el cual el ingreso por la venta o sumir los que se incurra se comparten entre las entidades que controlan conjuntamente la operación.

5. En consecuencia, un operador conjunto reconocerá sus activos, pasivos, ingresos, gastos y costos como una operación conjunta, así como su participación en los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos, originados en la operación, se seguirán los criterios definidos en las normas aplicables.

7.2. Negocios conjuntos

7.2.1. Reconocimiento

6. Se reconocerá como un negocio conjunto, el acuerdo mediante el cual las partes que poseen control conjunto. Esas partes se denominan participantes en un negocio conjunto.

7. El negocio conjunto se materializa a través de la constitución de otra entidad, la cual controla los gastos y costos; obtiene ingresos; celebra contratos en su propio nombre; obtiene financiamiento por su propia contabilidad. Cada entidad participante tiene derecho a una parte de los resultados de la entidad.

8. La empresa reconocerá su participación en un negocio conjunto como una inversión.

7.2.2. Medición inicial

9. La empresa medirá su participación en un negocio conjunto al costo.

7.2.3. Medición posterior

10. Con posterioridad al reconocimiento, los negocios conjuntos se medirán aplicando el método de

11. El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya por los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del negocio conjunto, después de la fecha

12. Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio del negocio conjunto se reconocerán en el resultado como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si las acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en los resultados de las acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

13. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio se presentarán en el otro resultado integral.

14. Las inversiones en negocios conjuntos no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos. Las diferencias en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la

independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado e

15. Para el caso de la inversión neta en un negocio en el extranjero, se aplicará el método de participación previa conversión de los estados financieros del negocio conjunto, de conformidad con la Norma de la Moneda Extranjera.

16. Para la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa dispondrá de sus propios estados financieros a una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

17. Si los estados financieros de la inversora y los del negocio conjunto se preparan para fechas de corte que reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que las políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de conseguir que correspondan con las empleadas por la inversora.

18. Las inversiones en negocios conjuntos serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) existiera deterioro como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del negocio conjunto o dicho deterioro procedente de la inversión supere el resultado integral total del negocio conjunto en el periodo en que se detecten indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos.

19. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivos que reducen el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro previamente reconocidas.

7.2.4. Reclasificaciones

20. Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en controlada, se clasificará como inversión en controlada si cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en controladas o independientes. Si no cumple, se efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

21. Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversión en controlada o independiente, la inversión llegará a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a la categoría que corresponda según la existencia de información sobre su valor razonable.

22. La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor razonable si existe valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

23. La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor razonable si existe valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

24. La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo si no existe valor razonable de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros se reconocerá en el patrimonio y se presentará en el otro resultado integral.

25. Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión.

26. En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como una inversión en controlada o independiente, en la aplicación del método de participación patrimonial, la empresa reclasificará la inversión a inversión en controlada o independiente a la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

7.3. Revelaciones

27. La empresa revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados, y los cambios que tiene control conjunto de un acuerdo.

28. La empresa revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la

a) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos, incluye inversores que tengan control conjunto o influencia significativa;

b) la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en acuerdos conjuntos y los cambios

c) el valor de los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos correspondientes a la participación en la

29. Adicionalmente, la empresa revelará lo siguiente:

a) el valor en libros de las inversiones en negocios conjuntos,

b) su participación en los resultados de los negocios conjuntos y el efecto de la aplicación del método

c) la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y del periodo de corte o con políticas contables que difieran.

30. Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la empresa ha efectuado reclasificaciones desde el periodo

a) la fecha de reclasificación y el valor reclasificado,

b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto

c) el efecto en el resultado del periodo.

8. INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

8.1. Reconocimiento

1. Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado como inversiones asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

8.2. Medición

2. Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en el momento del valor hasta la baja en cuentas.

8.3. Baja en cuentas

3. Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior a la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las normas de Provisiones y Pasivos Contingentes.

8.4. Revelaciones

4. La empresa revelará la siguiente información:

a) la razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje

b) las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión,

c) la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad, y

d) la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a

9. INVENTARIOS

9.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación agrícola, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación o producción de bienes o prestación de servicios.

2. Los productos agrícolas se reconocerán como inventarios en el momento de su cosecha, es decir, biológico del que procede o cuando cesa el proceso vital del activo biológico, de conformidad con

9.2. Medición inicial

3. Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. Los inventarios de un período que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

9.2.1. Costo de adquisición

4. El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos necesarios para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

5. Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y el período contable o en periodos anteriores. Cuando la empresa adquiera inventarios con un plazo de financiamiento componente de financiación no hará parte del costo del inventario y se reconocerá como un gasto por financiación, de acuerdo con la Norma de Cuentas por Pagar. Los costos de financiación asociados lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para atendiendo lo establecido en la citada Norma.

6. En el caso de los productos agrícolas, el costo de adquisición corresponderá al valor razonable por cosecha o recolección, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Activos Biológicos.

7. Cuando se adquiera un inventario sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica, la empresa aplicará la Norma de Subvenciones. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso activo para el uso que se pretende darle.

9.2.2. Costos de transformación

8. Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos en la prestación de servicios. Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán si

9.2.2.1. Producción de bienes

9. El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las erogaciones directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Activos Intangibles, según corresponda. Los costos de financiación asociados con la producción de bienes lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos de acuerdo con lo establecido en la citada Norma.

10. La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal. En consecuencia, la cantidad de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se basará en la producción ni de la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán cuando se incurra en ellos.

11. Se entiende la capacidad normal como la producción que se espera conseguir en circunstancias normales o temporadas y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas.

12. Para la distribución de los costos indirectos fijos podrá usarse el nivel real de producción, siempre que sea normal.

13. No se incluirán en los costos de transformación, y por ende se reconocerán como gasto en el resultado de operaciones anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de transformación para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la transformación de los costos de disposición.

14. Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido, de manera uniforme y racional. La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea al momento de ser terminado. En caso de que los subproductos no posean un valor significativo, podrán medirse al valor del costo del producto principal.

15. Cuando la empresa produzca bienes, acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la transformación. El costo de los bienes producidos para la venta se trasladará al inventario de productos en proceso, según corresponda.

9.2.2.2. Prestación de servicios

16. Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con la administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gastos incurridos en ellos.

17. De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la empresa haya incurrido en el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento de acuerdo con las Normas Ordinarias. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se incurrió en la prestación del servicio.

18. Cuando la empresa preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en el costo del servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas se efectuará cuando se haya completado el servicio. No obstante, si los ingresos no se han reconocido, atendiendo el grado de realización de acuerdo con la Normas Ordinarias, el costo de la prestación del servicio se trasladará al inventario.

9.2.3. Técnicas de medición

19. Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar, se aplicarán siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a precios de mercado, primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de producción, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

20. El método de los minoristas se utiliza a menudo, en el sector comercial al por menor para la medición del costo de los artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable el uso de otros métodos.

emplee este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se hayan vend

9.2.4. Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

21. Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valo métodos de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específic Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean sin

9.3. Medición posterior

22. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se me realización. Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la prod costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se aj

23. El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en

24. Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo d El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará

25. El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

26. Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de m: costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro resultado del periodo.

27. Los inventarios de los intermediarios que compran o venden materias primas cotizadas por cues razonable menos los costos de disposición. Por su parte, los inventarios de los productores de produ asegurada por un contrato a plazo o garantizada por el gobierno, se medirán al valor neto de realiza inventarios y el valor razonable menos los costos de disposición o el valor neto de realización, segú el resultado del periodo.

9.4. Reconocimiento como costo de ventas

28. Cuando los inventarios se comercialicen, el valor de los mismos se reconocerá como costo de v asociados.

9.5. Baja en cuentas

29. Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su r

9.6. Revelaciones

30. La empresa revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transf para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

31. Además de ello, revelará lo siguiente:

a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos termin

b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;

- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) el gasto por intereses reconocido durante el periodo de financiación y asociado a la adquisición en periodos normales de crédito;
- e) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- f) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- g) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor razonable menos los costos de disposición;
- h) el valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización; y
- i) los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios como gastos en el periodo.

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

10.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la empresa para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tienen en arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades durante más de un periodo contable.
2. También se reconocerán como propiedades planta y equipo, las plantas productoras utilizadas para la producción de productos agrícolas, que son una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola, a excepción de las plantas que se reconocen como inventarios.
3. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.
4. Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor costo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos de operación.
5. Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado cuando las erogaciones en que incurre la empresa con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.
6. El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado cuando las erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

10.2. Medición inicial

7. Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el costo de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos en el punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar la empresa.

8. En el caso de plantas productoras, el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades de las plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para producir productos agrícolas de la empresa.

9. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

10. En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de preparar la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración; las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; los costos de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

11. Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento se reconocerá como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos de llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación de las obligaciones en las que incurra la empresa como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante su vida útil.

12. Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo, de acuerdo con la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo de acuerdo con la citada Norma.

13. Cuando la empresa adquiera propiedades, planta y equipo con un plazo para pago que exceda el plazo de la financiación no hará parte del costo de las propiedades, planta y equipo y se reconocerá como un gasto de acuerdo con la Norma de Cuentas por Pagar. Lo anterior, siempre y cuando el activo no cumpla las condiciones de la Norma de Cuentas por Pagar.

14. Si la empresa fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los de transformación en que haya incurrido la empresa para obtener dicho activo; por lo tanto, se eliminará el costo de adquisición de dichos activos. No se incluirán en el costo de transformación del activo, las cantidades de materiales, la mano de obra u otros factores empleados.

15. Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Empresa Concedente.

16. Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor razonable de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, se reconocerá el desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

17. Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos Financieros.

18. Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo sin cargo alguno o, por una contraprestación de acuerdo con la Norma de Subvenciones. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier costo de preparación del activo para el uso que se pretende darle.

10.3. Medición posterior

19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos el valor acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil, para reflejar el consumo de los beneficios económicos futuros.

20. La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, o cuando se hayan cumplido las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por depreciación se reconocerá en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil limitada.

sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos.

21. Para las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, la empresa distribuirá los costos de manera significativa, con relación al costo total, de dichas partidas y las depreciará en forma separada. Estos costos de propiedades, planta y equipo pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos de mantenimiento, etc. La empresa definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que sean materiales.

22. Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método de depreciación de la parte significativa del mismo elemento, la empresa podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo de depreciación. Si una parte de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la empresa podrá agruparla con el resto de las partes de propiedades, planta y equipo que tengan un costo significativo.

23. La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual estimado al final de su vida útil.

24. El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la empresa podría obtener al final de su vida útil después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la anti depreciación de su vida útil. Si la empresa considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la empresa estimará dicho valor.

25. La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o los beneficios similares que la empresa espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la empresa para los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta parte de los beneficios de ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que se espera producir. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia de la empresa y en la naturaleza de los beneficios que se espera obtener de él.

26. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la naturaleza del activo en referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento del activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en la tecnología o la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

27. La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo de acuerdo con el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo. Pueden utilizarse diversos métodos para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de depreciación que defina la empresa se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se demuestre que el consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

28. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual estimado sea cero. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando se suspenda el mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación cesará cuando se suspenda cualquier actividad de producción.

29. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, de Errores.

30. Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la empresa aplicará la política de deterioro de activos.

Activos. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en

10.4. Baja en cuentas.

31. Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos para ser reconocido como activo. La baja puede presentarse cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener beneficios económicos. La ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como el costo menos el valor de la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

32. El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará a la baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará cuando se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido el activo. Si no se ha utilizado el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente requerido para el activo adquirida o construida.

33. Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que requieren mantenimiento y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la empresa reconocerá, en el activo, el costo en libros de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente sustituido sea menor que el costo necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido debería haber sido construido.

10.5. Revelaciones

34. La empresa revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumulado;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre los cambios por depreciación, realizaciones, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificación de activos, cambios de valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento y depreciación;
- g) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para ser reconocidas, relacionando los desembolsos que conforman el costo;
- h) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y los costos acumulados;
- i) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga pendiente de inscripción, garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan reconocido como pasivos independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con el contrato de arrendamiento, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);

- k) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar; y
- l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

11. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

11.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones. También se reconocerán como propiedades de inversión, los bienes inmuebles con uso futuro.
2. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.
3. Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use para fines administrativos, la empresa las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan separarse. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión para la producción o venta de bienes o servicios, o para fines administrativos.
4. Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la productividad y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
5. Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gastos. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar el activo.

11.2. Medición inicial.

6. Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción de la propiedad de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del terreno, los honorarios de los profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones requeridas para su uso. Los costos de la empresa.
7. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.
8. En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que se requiera para que opere de la manera prevista por la administración de la empresa); los costos de desarrollo de la propiedad antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anuales de recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.
9. Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión se reconocerán como gastos. Los Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, según la Norma.
10. Cuando la empresa adquiera propiedades de inversión con un plazo para pago que exceda los plazos establecidos en la Norma de Cuentas por Pagar, la financiación no hará parte del costo de las propiedades de inversión, y se reconocerá como un gasto de acuerdo con la Norma de Cuentas por Pagar. Lo anterior, siempre y cuando el activo no cumpla las condiciones requeridas para su uso.
11. Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor razonable; a falta de valor razonable, se medirán por el valor en libros de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, se reconocerá el desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.
12. Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con la Norma.

13. Cuando se adquiera una propiedad de inversión sin cargo alguno, o por una contraprestación sin Norma de Subvenciones. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso activo para el uso que se pretende darle.

11.3. Medición posterior

14. Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo y en la medición posterior.

11.4. Reclasificaciones

15. Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su ocupación por parte de la empresa (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de un inventario a propiedad de inversión).

16. Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso de la propiedad por parte de la empresa (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación).

17. Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

18. Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro a esta fecha, la empresa aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

19. Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la empresa aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

11.5. Baja en cuentas

20. Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos por la norma cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por el elemento. En la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre su valor en libros y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

21. Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan una vida útil diferente, haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la empresa reconocerá, en el activo, el costo en libros de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente sustituido sea necesario, se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido.

11.6. Revelaciones

22. La empresa revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

a) los métodos de depreciación utilizados;

b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;

c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumulado.

- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre realizaciones, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activo revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- g) el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha de puesta en servicio;
- h) el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para ellas mismas o para los ingresos que producen;
- i) el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan reconocido independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con el contrato, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

12. ACTIVOS INTANGIBLES

12.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sobre los cuales el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos recursos se reconocen en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.
2. Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la empresa y, en consecuencia, explotarse, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables independientemente de que la empresa tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible puede ser identificable a través de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.
3. La empresa controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros a través del acceso de terceras personas a tales beneficios. Un activo intangible produce beneficios económicos de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos para la empresa o c) le permite a la empresa disminuir sus costos o gastos.
4. La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo que depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.
5. En una combinación de negocios, la adquirente reconocerá un activo intangible de la adquirida e independientemente de que la adquirida haya reconocido el activo antes de la combinación de negocios y con independencia de que la adquirida haya reconocido el activo antes de la combinación de negocios y desarrollo en curso de la adquirida que satisfagan la definición de activo intangible. Combinación de Negocios.
6. La empresa no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean identificables. Para esta clase de activos intangibles, la empresa identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de desarrollo.
7. La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la empresa en la fase de investigación científica o tecnológica.

8. La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, producción o utilización comercial.

9. Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si cumplen con: a) la posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para ser usado o vendido; b) la capacidad para utilizar o vender el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible para usarlo o venderlo; d) la capacidad para utilizar o vender el activo intangible para usarlo o venderlo; e) la capacidad para utilizar o vender el activo intangible para usarlo o venderlo; f) la forma en que el activo intangible sea susceptible de ser usado o vendido en el futuro. Para esto último, la empresa demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción o bien la utilidad que este le genere a la empresa en caso de que vaya a utilizarse internamente.

10. No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los nombres de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles las actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación de la empresa; los costos legales y administrativos generados en la creación de la empresa; los desembolsos por actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procedimientos.

11. Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la empresa determina el valor significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo.

12. Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente el costo de producción.

12.2. Medición inicial

13. Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el activo.

12.2.1. Activos intangibles adquiridos

14. El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la adquisición. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y no como un ingreso.

15. Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con la Norma de Activos Intangibles, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto para ser capitalizado, se reconocerán como un costo del activo intangible.

16. Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión de derechos de uso de la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de Empresa Concedente.

17. Cuando la empresa adquiera un activo intangible con un plazo para pago que exceda los periodos de gracia, el costo del activo intangible no hará parte del costo del activo intangible, y se reconocerá como un gasto por intereses durante el periodo de gracia. Lo anterior, siempre y cuando el activo no cumpla las condiciones para calificarse como activo apto para ser capitalizado.

18. Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento, se reconocerá como un activo intangible de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

19. Los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios se medirán por el valor razonable de acuerdo con la Norma de Combinación de Negocios.

20. Cuando se adquiera un activo intangible sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica, se reconocerá como un activo intangible de acuerdo con lo establecido en la Norma de Activos Intangibles.

Subvenciones. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea del uso que se pretende darle.

21. Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor razonable; a falta y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

12.2.2. Activos intangibles generados internamente

22. Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los seguros de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de ser posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si

23. El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los costos atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar en la empresa. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios intangibles, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, la amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

24. No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos establecidos por otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal con el activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente.

25. Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquiridos posteriormente establecidos anteriormente.

12.3. Medición posterior

26. Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. El valor residual de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

27. La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se espera que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa. El cargo por amortización se reconocerá en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

28. La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el costo del activo.

29. El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la empresa podría obtener por la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un activo similar. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

30. Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un mercado activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar el valor residual. Un valor residual distinto de cero implica que la empresa espera disponer del activo intangible entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

31. La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la empresa espere recibir beneficios de su uso. Se determinará en función del tiempo durante el cual la empresa espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considera de amortización.

32. La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se e

33. La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. comparación con los beneficios económicos futuros que se espera fluyan a la empresa como resulta adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

34. La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Podrán distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método que defina la empresa se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca u beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

35. La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

36. El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Prácticas Contables y Corrección de Errores.

37. Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la empresa aplicará lo establecido La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por in abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compe

12.4. Baja en cuentas

38. Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se dispone del elemento o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

12.5. Revelaciones

39. La empresa revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.

- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente y sus valores en libros para los activos intangibles;
- i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción por cumplimiento de pasivos;
- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible intangible in financieros de la empresa; y
- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto.

13. ARRENDAMIENTOS

1. Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a un uso determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.
2. Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la entidad, la operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

13.1. Clasificación

3. Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que otorga ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida al arrendatario si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Si el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es operativo, según corresponda.
4. La empresa clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o operativo, según sea la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes cumplan con las estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores en libros al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario asume los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
5. La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción. El arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes:
 - a) el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
 - b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente menor que el valor razonable del activo al momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que el arrendatario ejercerá la opción;
 - c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente por unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios;
 - d) el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente al valor razonable del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
 - e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la capacidad de utilizarlos de manera importante en ellos;

- f) el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendatario;
- g) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del valor residual del activo;
- h) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente iguales a los que se hubieran producido si el arrendamiento se hubiera renovado.

6. Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. El arrendador analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario los riesgos y beneficios inherentes al activo.

7. La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendatario modifique las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo.

No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a ajustes contables.

8. Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la empresa los separará como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación.

13.2. Arrendamientos financieros

13.2.1. Contabilización para el arrendador

13.2.1.1. Reconocimiento

9. Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, al comienzo del plazo del arrendamiento se reconocerá el activo por el valor presente de los pagos que se espera que el arrendatario pague a lo largo del plazo del contrato, menos el valor presente de los pagos que el arrendatario espera que pague a lo largo del plazo del contrato por el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra parte. Cualquier diferencia con respecto al valor presente de los pagos pagados o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

13.2.1.2. Medición inicial

10. El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual es el valor presente de los pagos que recibirá el arrendador a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra parte, menos las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador.

11. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce el valor presente de los pagos que recibirá el arrendador, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario, igual al valor razonable del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador.

12. Si para calcular la tasa implícita del contrato el arrendador no puede determinar el valor razonable del activo, o, a falta de este, el valor en libros. El valor razonable y el costo de reposición se determinarán con base en el valor razonable del activo.

13. Cuando el arrendador no sea productor o distribuidor del activo arrendado, los costos directos iniciales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos directos iniciales son aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento que no hubiera realizado el acuerdo.

14. Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la exclusión de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que en un arrendamiento final de arrendamiento.

15. Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado a) la pérdida o ganancia del activo arrendado y b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

16. El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor, será el monto presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a lo largo del plazo del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía.

17. El costo de la venta corresponderá al valor por el que esté contabilizada la propiedad entregada menos el valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada por el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá en las cuentas seguidas por la empresa para las operaciones de venta directa.

13.2.1.3. Medición posterior

18. Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento. Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se produzcan.

19. Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución de las cantidades de ingresos y a devengados se reconocerá inmediatamente.

20. Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la empresa aplicará lo dispuesto en el artículo 13.2.1.3.

13.2.1.4. Revelaciones

21. En un arrendamiento financiero, el arrendador revelará la siguiente información:

- a) una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar;
- b) la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para el periodo de cinco años, y más de cinco años;
- c) los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta;
- d) el monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador;
- e) la estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador;
- f) las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- g) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador que incluyen opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y re-arrendamiento.

22. En relación con el préstamo por cobrar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en esta Norma.

13.2.2. Contabilización para el arrendatario

13.2.2.1. Reconocimiento

23. Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, el arrendatario reconocerá un préstamo si el activo arrendado se trata de propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según lo definido en esta Norma. El valor del activo arrendado se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma.

13.2.2.2. Medición inicial

24. El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el costo de reposición (o el costo de reposición si el valor razonable no puede ser medido) y el valor presente de los pagos a cargo del arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor presente de los pagos a cargo del arrendador o por una parte vinculada con él, si este es significativamente inferior al valor razonable del activo en el momento en que esta sea ejercitable. El valor presente de los pagos a cargo del arrendatario o del arrendador incluye los pagos contingentes y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

25. Para el cálculo del valor presente, el arrendatario empleará como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo. Si no se puede determinar la tasa implícita, el arrendatario empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al aplicar a la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, el arrendatario o por otra entidad vinculada con este y b) la suma del valor razonable del activo arrendado, produce un valor presente igual al costo del activo arrendado siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

26. Por su parte, la tasa incremental es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los recursos a un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

27. Si el arrendatario no puede determinar el valor razonable del activo, comparará el costo de reposición con el valor razonable del activo. El valor razonable y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en esta Norma.

28. Si el arrendatario incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor de depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales que no son imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado si el activo no se hubiera arrendado.

13.2.2.3. Medición posterior

29. Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y los gastos de depreciación o amortización. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos financieros.

30. Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la empresa aplicará la norma que se aplica a los activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el arrendatario obtendrá la totalidad del activo, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

13.2.2.4. Revelaciones

31. En un arrendamiento financiero, el arrendatario revelará la siguiente información:

a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;

b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los periodos de cinco años;

c) las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y

d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendatario incluye contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y re arrendamiento.

32. En relación con el préstamo por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación conteni

13.3. Arrendamientos operativos

13.3.1. Contabilización para el arrendador

13.3.1.1. Reconocimiento y medición

33. Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el a corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

34. El arrendador reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el derivados del uso del activo arrendado.

35. Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratac en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, s

36. La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con l para activos similares, y se calculará de acuerdo con las bases establecidas en la norma que le sea a

37. El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá contrato de arrendamiento operativo.

38. Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la empresa aplicará lo dispu

13.3.1.2. Revelaciones

39. En un arrendamiento operativo, el arrendador revelará la siguiente información:

a) los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y

b) las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y

c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo renovación o adquisición y cláusulas de revisión, así como restricciones impuestas por los acuerdos

40. En relación con la cuenta por cobrar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenida

13.3.2. Contabilización para el arrendatario

13.3.2.1. Reconocimiento y medición

41. Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo a

42. Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicio reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrei

forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar el arrendamiento.

13.3.2.2. Revelaciones

43. En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre otros;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas.

44. En relación con la cuenta por pagar, la empresa aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Cuentas por Pagar.

13.4. Transacciones de venta con arrendamiento posterior

45. Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian. El precio de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado e

46. Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como ingreso en los estados financieros del vendedor ; el ingreso se reconocerá a lo largo del plazo del arrendamiento. Si, por el contrario, el valor de la venta es inferior al valor en libros del activo, salvo que se haya producido un deterioro del valor del activo, en cuyo caso el valor en libros se reconocerá de acuerdo con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos.

47. Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se reconoce inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor razonable, todo resultado se reconocerá como un gasto que se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará el resultado durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor razonable, el resultado se reconocerá durante el cual se espere utilizar el activo.

48. Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios se aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos del arrendamiento posterior.

14. ACTIVOS BIOLÓGICOS

14.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como activos biológicos, los animales vivos y las plantas que se empleen en el desarrollo de una actividad agrícola como activos biológicos las plantas productoras, es decir, las empleadas en la elaboración o suministro de productos agrícolas durante más de un periodo contable y tengan una probabilidad remota de ser vendidas incidentalmente a través de raleos y podas. Dichas plantas productoras se reconocerán de acuerdo con la Norma de Activos Biológicos.

2. Los activos biológicos que se utilicen para cualquier otra actividad que no sea una actividad agrícola se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo.

3. Una actividad agrícola es la gestión que realiza la empresa para la transformación biológica y la explotación de los activos biológicos para obtener de ellos productos agrícolas u otros activos biológicos adicionales.

4. La transformación biológica de los activos comprende los procesos de crecimiento, degradación, cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos. Los productos agrícolas son los productos biológicos de la empresa.

5. Los desembolsos relacionados con el proceso de transformación del activo biológico se reconocen cuando el activo biológico se mide a valor razonable menos los costos de disposición o al costo de reposición. En caso de que se miden a costo, los desembolsos relacionados con el proceso de transformación incrementarán su valor.

6. Los productos agrícolas que provengan de los activos biológicos o plantas productoras se reconocerán en los inventarios o activos biológicos según corresponda. La cosecha o recolección es la separación del producto de los componentes vitales de un activo biológico.

14.2. Medición inicial

7. Un activo biológico se medirá al valor razonable menos los costos de disposición. La diferencia entre el costo de disposición y el precio de compra del activo biológico se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado de la transacción se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

8. Si el valor razonable no se puede determinar en forma fiable, el activo biológico se medirá por su costo de reposición, la empresa medirá el activo al costo, el cual comprende todas las erogaciones para el activo biológico y con su proceso de transformación. El valor razonable y el costo de reposición se utilizarán como bases de medición.

9. Cuando se adquiera un activo biológico sin cargo alguno o, por una contraprestación simbólica, la empresa lo medirá al valor razonable o al costo de reposición, de acuerdo con la Norma de Subvenciones. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso adicional para el uso que se pretende darle.

10. Los productos agrícolas se medirán, en el punto de cosecha o recolección, al valor razonable menos los costos de disposición, por el cual se reconocerá el producto agrícola trasladado al inventario y se contabilizará como un producto agrícola. En caso de que el producto agrícola provenga de un activo biológico medido al costo de reposición, el costo de reposición del inventario afectará el ingreso en el resultado del periodo.

14.3. Medición posterior

11. Con posterioridad al reconocimiento, los activos biológicos se medirán al valor razonable menos los costos de disposición. Cualquier diferencia entre el valor en libros del activo biológico y el valor razonable menos los costos de reposición, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

12. En ocasiones, el costo de un activo biológico podrá emplearse como una aproximación del valor razonable cuando el activo biológico no haya tenido una transformación biológica significativa desde cuando se reconoció, siempre que no sea importante el impacto de la transformación biológica en el valor del activo biológico.

13. Si la empresa tiene contratos para vender sus activos biológicos o productos agrícolas en una fecha determinada, la empresa medirá el valor razonable de los activos biológicos y productos agrícolas en base a los contratos para medir el valor razonable; por tal motivo, no ajustará el valor razonable de un activo biológico o producto agrícola si no existe un contrato.

14. Los activos biológicos medidos al valor razonable o al costo de reposición no serán objeto de amortización.

15. Si el valor razonable o el costo de reposición no se pueden medir en forma fiable, el activo biológico se medirá al costo de reposición menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Una vez que el valor razonable o el costo de reposición se puedan medir fiablemente, la empresa los medirá a su valor razonable menos los costos de disposición o al costo de reposición. Si el activo biológico se mide al costo de reposición, la empresa considerará los mismos criterios que establece la Norma de Propiedades, Plantas y Equipos.

En relación con el deterioro, considerará lo estipulado en la Norma de Deterioro del Valor de los A

14.4. Revelaciones

16. La empresa revelará la siguiente información con respecto a sus activos biológicos:

a) una descripción de cada clase de activos biológicos, distinguiendo entre los que se tienen para consumo y los que se tienen para producción (los que se tienen para consumo son los que van a ser recolectados como productos agrícolas o vendidos como activos biológicos para producir frutos);

b) una descripción de cada clase de activos biológicos, distinguiendo entre los activos biológicos maduros y los activos biológicos inmaduros. Los activos biológicos maduros son aquellos que han alcanzado las condiciones para producir frutos, los activos biológicos inmaduros son aquellos capaces de mantener la producción, cosecha o

c) las bases de medición utilizadas para determinar el valor en libros de cada categoría de producto;

d) la existencia y valor en libros de los activos biológicos sobre los cuales exista alguna restricción, pignoralizados como garantía de deudas.

17. Adicionalmente, para los activos biológicos medidos al valor razonable, revelará lo siguiente:

a) la fuente de información utilizada para determinar el valor del activo; y

b) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre los cambios en el valor razonable menos los costos de disposición, los incrementos por compras, las disminuciones por ventas o cambios.

18. Con relación a los activos biológicos medidos al costo de reposición, la empresa revelará la siguiente información:

a) una explicación de la razón por la cual el valor razonable no puede medirse con fiabilidad,

b) las hipótesis y metodologías empleadas por la empresa para calcular el costo de reposición del activo y los cambios que lo conforman, y

c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre los cambios en el costo de reposición, los incrementos por compras, las disminuciones por la cosecha o cambios.

19. Para los activos biológicos medidos al costo, se revelará lo siguiente:

a) una explicación de la razón por la cual el valor razonable y el costo de reposición no pueden medirse con fiabilidad y las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; y

b) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre los cambios por deterioro del valor acumulados, los incrementos por compras, las disminuciones por la cosecha o cambios.

15. COSTOS DE FINANCIACIÓN

1. Los costos de financiación son aquellos en los que la empresa incurre y que están relacionados con los intereses, comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen los costos de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

15.1. Reconocimiento

2. Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a los activos.

producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo de venta, explotación o generación de rentas o plusvalías. Los demás costos de financiación se reconocen en ellos.

3. La entidad definirá en sus políticas contables lo que se considerará como periodo sustancial, a menos que sea otro.

15.2. Medición

4. Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a los costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión.

5. Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la empresa determinará el valor de los costos de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde a la tasa de los préstamos relacionados con los préstamos recibidos por la empresa que han estado vigentes en el periodo.

6. No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a la financiación que la empresa capitalice durante el periodo, no excederá el total de costos de financiación.

7. Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación, o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja de acuerdo a las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá capitalizar.

15.3. Inicio de la capitalización de los costos de financiación

8. La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la empresa cumple con las condiciones: incurre en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o prueba y lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

9. Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar al reconocimiento de pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los intereses devengados. La empresa podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación) durante el periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización.

15.4. Suspensión de la capitalización de los costos de financiación

10. La empresa suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se suspendan las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta, siempre que dicha interrupción sea necesaria. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado. La empresa suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de construcción o venta.

15.5. Finalización de la capitalización de los costos de financiación

11. La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso o venta. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la empresa se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

12. Cuando la empresa complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar independientemente de las restantes, la empresa cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso al que está destinada o para la venta.

15.6. Revelaciones

13. La empresa revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- a) el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- b) la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptible de capitalización;
- c) las fuentes y monto de la financiación;
- d) la moneda de la transacción;
- e) el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- f) las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación;
- g) las políticas contables específicas adoptadas por la empresa para definir el periodo sustancial y la fecha de cierre del periodo contable.

16. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

1. El deterioro de valor de un activo es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo que resulta de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo, por tanto, refleja una disminución en el valor del activo que genera a la empresa que lo controla.

2. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos que la empresa controla, tales como: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; d) activos biológicos; e) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de su valor; y f) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de su valor.

3. La empresa definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que requieren la aplicación de esta Norma.

16.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

4. Como mínimo al final del periodo contable, la empresa evaluará si existen indicios de deterioro de su valor. Si existen indicios de deterioro de su valor, la empresa estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado. Si el activo intangible o la plusvalía se reconoce durante el periodo contable, la empresa estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

5. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, los activos intangibles que aún no tienen una vida útil limitada, la empresa comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado. Esta misma periodicidad aplicará para las unidades generadoras de efectivo a las que se aplican los principios de esta Norma.

6. La comprobación del deterioro del valor mencionada en el párrafo anterior se podrá efectuar en cualquier momento siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro de valor de los activos intangibles se podrá realizar en distintas fechas. Si el activo intangible o la plusvalía se reconoce durante el periodo contable, la comprobación se realizará al final del periodo contable.

16.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

7. Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la empresa recurrirá, entre otros, a la siguiente información:

8. Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría basándose en los cambios de valor esperados.

tiempo o de su uso normal.

b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, la empresa.

c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de i afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminu

9. Fuentes internas de información:

a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios en el uso del activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera. Esto incluye: el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece, la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinida sino con

c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones

d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económic

10. Entre la evidencia que la empresa puede allegar para documentar la existencia de indicios internos de deterioro del valor del activo se incluyen: opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la existencia de indicios de deterioro del valor que se pretende probar; cambios de uso ordenados por la empresa; reestructuraciones; informes de producción que sean significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos de efectivo de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos en los costos de operación o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo que excedan las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

11. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro del valor. Si es así, se ajustará la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo para reflejar el deterioro del valor para el activo considerado.

16.3. Reconocimiento.

12. La empresa reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo si el valor recuperable es menor que el valor en libros. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

13. Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño que genera flujos de efectivo, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

16.4. Medición del Valor Recuperable

14. En este apartado, el término "activo" se usa para referir tanto a los activos individuales como a las unidades generadoras de efectivo.

15. Para comprobar el deterioro del valor del activo, la empresa estimará el valor recuperable, el cual es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición y el valor en uso.

16. No siempre será necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de disposición si el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

17. Si no es factible medir el valor razonable del activo menos los costos de disposición, la empresa recuperable.

18. El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entidades independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor razonable del activo, menos los costos que estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor razonable menos los costos de disposición.

16.4.1. Valor razonable menos los costos de disposición

19. El valor razonable se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para esta base contable. Aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor razonable menos los costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desmantelamiento y otros costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos de disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos de reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

16.4.2. Valor en uso

20. El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera recibir de efectivo.

21. La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de la disposición del mismo;
- b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

16.4.2.1. Estimación de los flujos futuros de efectivo

22. El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la empresa realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas de la empresa sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida del activo, y que sean significativas a las evidencias externas a la empresa.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más razonables, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones de activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de tiempo razonable, pero no mayor de cinco años. Si se proyecta un periodo mayor, se justificará el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento del país o países en los que opera la empresa y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se justifique el uso de una tasa creciente.
- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos financieros más razonables. La empresa extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento constante, a menos que se justifique el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento del país o países en los que opera la empresa y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se justifique el uso de una tasa creciente.

23. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente: a) proyecciones de entradas de efectivo de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo; b) proyecciones de salidas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos por la utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable.

en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

24. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni ir reconocidas en el pasivo.

25. Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La empresa convertirá el valor pre del cálculo del valor en uso.

16.4.2.2. Determinación de la tasa de descuento aplicable

26. La tasa o tasas de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluac valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones

27. La tasa a utilizar podrá ser a) el costo promedio ponderado del capital determinado empleando Financieros; b) la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la empresa; y c) otras ta

28. No obstante, la tasa empleada se ajustará para a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo e los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

29. Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hi debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluy inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incre específicos.

30. La empresa podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los

a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flu

b) el valor del dinero en el tiempo;

c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y

d) otros factores como la liquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a espera se deriven del activo.

16.5. Medición del deterioro del valor de los activos

16.5.1. Activos individualmente considerados

31. El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este úl una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

32. Cuando el valor estimado de la pérdida por deterioro del valor sea mayor que el valor en libros reconocerá un pasivo si está obligada a ello por otra Norma. Para el efecto, aplicará lo establecido e

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del a fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forn

16.5.2. Unidades generadoras de efectivo

33. El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no gen independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

34. Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la em que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para e empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y b) las el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos d

35. Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro activos, salvo que se justifique un cambio.

16.5.2.1. Unidades generadoras de efectivo con plusvalía

36. A efectos de comprobar el deterioro del valor, la plusvalía adquirida en una combinación de neq entre cada una de las unidades generadoras de efectivo o los grupos de unidades generadoras de efe beneficien de las sinergias de la combinación de negocios, independientemente de que otros activo: unidades o grupos de unidades.

37. La plusvalía es un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada. La plusvalía no gene activos o grupos de activos y, a menudo, contribuye a la generación de los flujos de efectivo de mú

38. A efectos de gestión interna, cada unidad o grupo de unidades entre las que se distribuya la plu empresa, al que se controla la plusvalía. Cuando la empresa opte por aplicar la Norma de Segmento será mayor que un segmento de operación.

39. Si se ha distribuido plusvalía a una unidad generadora de efectivo y la empresa vende o dispone plusvalía asociada a la operación será a) incluida en el valor en libros de la operación cuando se det medida a partir de los valores relativos de la operación dispuesta y de la parte de la unidad generad empresa pueda demostrar que algún otro método refleje mejor la plusvalía asociada con la operaci

40. Si la empresa reorganiza su estructura de información de tal forma que cambia la composición o que se haya distribuido la plusvalía, el valor de la misma se redistribuirá entre las unidades afectad método basado en los valores relativos (el cual es similar al usado cuando la empresa dispone de ur efectivo), a menos que pueda demostrar que algún otro método refleje mejor la plusvalía asociada c

41. Si se comprueba simultáneamente el deterioro tanto del valor de los activos que constituyen la t distribuido la plusvalía como de las unidades que contienen la plusvalía, se comprobará primero, el deterioro de la unidad que contenga la plusvalía. De forma similar, si se comprueba, al mismo tiem generadoras de efectivo a las que se haya distribuido la plusvalía como el deterioro del grupo de un primero el deterioro de las unidades individuales y luego el del grupo de unidades que contengan la

16.5.2.2. Unidades generadoras de efectivo con activos comunes de la empresa

42. Los activos comunes de la empresa son aquellos que no generan entradas de efectivo de forma i activos. Entre los activos comunes, se encuentran los bienes utilizados en actividades administrativ estructura de la empresa.

43. Puesto que los activos comunes de la empresa no generan entradas de efectivo de forma separa

individualmente considerado no puede calcularse a menos que la empresa haya decidido disponer de un indicio de deterioro para el activo común, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora que se haya distribuido dicho activo común.

44. El valor en libros de los activos comunes de la empresa se distribuirá de manera proporcional a los valores en libros de los activos comunes con las que se relacione. Para comprobar si una determinada unidad generadora de efectivo está distribuida entre los activos comunes que se relacionen con dicha unidad.

45. Si una parte del valor en libros de un activo común de la empresa puede distribuirse de manera proporcional a los valores en libros de los activos comunes, se comparará el valor en libros de la unidad, incluyendo la parte del valor en libros de los activos comunes que se relacionen con dicha unidad.

46. Si una parte del valor en libros de un activo común de la empresa no puede distribuirse de manera proporcional a los valores en libros de los activos comunes, se determinará el valor del deterioro de la unidad excluyendo los activos comunes; b) identificará el grupo de unidades generadoras de efectivo (que incluya la unidad generadora considerada) al cual puede distribuirse el valor en libros de los activos comunes de la empresa atribuido a ese grupo de unidades, con el valor recuperable del grupo de unidades generadoras de efectivo, incluyendo el valor en libros de los activos comunes de la empresa atribuido a ese grupo de unidades, y c) comparará el valor en libros de ese grupo de unidades generadoras de efectivo, incluyendo el valor en libros de los activos comunes de la empresa atribuido a ese grupo de unidades, con el valor recuperable del grupo de unidades generadoras de efectivo, incluyendo el valor en libros de los activos comunes de la empresa atribuido a ese grupo de unidades, y reconocerá de acuerdo con lo descrito a continuación.

16.5.2.3. Distribución de la pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo

47. En este apartado, se usa el término "unidad generadora de efectivo" para referir tanto a las unidades generadoras de efectivo como a los grupos de unidades generadoras de efectivo a los que se les haya distribuido la plusvalía o los activos comunes.

48. Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor en libros es menor que el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

49. Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo se reducirá el valor en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo si es menor que el valor en libros de los activos de la unidad prorateando en función del valor en libros de cada uno de los activos.

50. Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos comunes de la unidad generadora de efectivo al resultado del periodo.

51. Cuando la empresa distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad, el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor en libros (si se puede determinar), y c) cero.

52. El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los activos que componen la unidad.

53. Cuando el valor estimado de la pérdida por deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo sea menor que el valor en libros de los activos comunes de la unidad generadora de efectivo, se reconocerá un pasivo si está obligada a ello por otra Norma. Para el efecto, aplicará lo establecido en la Norma.

54. El valor de la pérdida por deterioro del valor que no pueda distribuirse al activo en cuestión se reconocerá como una pérdida por deterioro del valor de los activos comunes de la unidad.

16.6. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

55. La empresa evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor de los activos comunes de la unidad generadora de efectivo no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la empresa estimará nuevamente el valor recuperable de los activos comunes de la unidad generadora de efectivo.

16.6.1. Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

56. Cuando la empresa evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida ha disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

57. Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en los precios de los bienes destinados al activo en cuestión. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que se ha destinado el activo en cuestión.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversión probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma significativa.

58. Fuentes internas de información:

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos favorables para la empresa. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo ha mejorado.

59. Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, en algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación y el valor residual, si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

16.6.2. Medición de la reversión del deterioro

16.6.2.1. Activos individualmente considerados

60. Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo cuando el valor en libros sea menor que el valor recuperable. El valor en libros se aumentará en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la pérdida por deterioro del valor hasta el valor recuperable. Ese incremento será una reversión del deterioro del valor que afectará el resultado del periodo.

61. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no se aumentará por encima del valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

62. Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación se distribuirán en periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual. El valor en libros del activo no se aumentará por encima del valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores.

16.6.2.2. Unidades generadoras de efectivo

63. El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá, exceptuando la plusvalía, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. Esos incrementos de valor se reconocerán en el resultado del periodo en el que se reconocen las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo en el que se reconocen las pérdidas por deterioro del valor para la unidad generadora de efectivo.

64. En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre a) su valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores, y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor para la unidad generadora de efectivo.

65. El valor de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los demás activos que compongan la unidad, exceptuando la plusvalía.

66. Las pérdidas por deterioro que hayan ocasionado disminuciones de la plusvalía no serán objeto

16.7. Revelaciones

67. Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles controlados, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor;
- d) la naturaleza del activo y, si la empresa presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de Información Financiera que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.

68. Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- b) el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase cuando a ello haya lugar; y
- c) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo el modo de identificar la unidad en cuestión.

69. Adicionalmente, se revelará:

- a) el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor razonable menos el costo de venta;
- b) la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para determinar el valor recuperable;
- c) el valor en libros de cualquier plusvalía, activo intangible con vida útil indefinida o activo comúnmente controlado o grupo de unidades generadoras de efectivo; y
- d) el valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios durante el periodo, la cual no es distribuida a los propietarios de la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) al final del periodo contable y las razones de la no distribución.

CAPÍTULO II.

PASIVOS

1. PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EMITIDOS

1. Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero en otra entidad.

2. El criterio de presentación de los instrumentos financieros emitidos corresponderá a la esencia económica y legal. Cuando la empresa emita un instrumento financiero que le imponga la obligación de entregar o recibir un activo financiero, se presentará como pasivo financiero. Si, por el contrario, la emisión del instrumento financiero no requiere el pago de efectivo u otro activo financiero previamente establecidos, el instrumento se presentará como activo financiero.

3. Cuando el instrumento pueda ser liquidado con los instrumentos de patrimonio propios del emisor o con un derivado que no incluye ninguna obligación contractual para el emisor de entregar un activo financiero propio o, si es un derivado que será liquidado solo por el emisor a través del intercambio de un valor de cantidad fija de sus instrumentos de patrimonio propio.

4. Los intereses y dividendos de los instrumentos financieros presentados dentro del pasivo afectarán el patrimonio, mientras que los intereses y dividendos de los instrumentos presentados dentro del patrimonio disminuirán el patrimonio.

5. Las pérdidas y ganancias asociadas con el rescate o la refinanciación de los pasivos financieros o con el rescate o la refinanciación de los instrumentos presentados en el patrimonio afectarán el patrimonio.

2. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

2.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como títulos de deuda emitidos, los instrumentos financieros que se caractericen por tener un valor nominal o principal que se paga al vencimiento de la deuda y su valor principal o nominal se paga al vencimiento de la deuda.

2.2. Clasificación

2. Los títulos de deuda se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que las operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

2.3. Medición inicial

3. Los títulos de deuda se medirán por el valor razonable. Cualquier diferencia con el precio de la deuda en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la colocación. Si el título no tiene valor razonable, se medirá al costo.

4. Los costos de transacción disminuirán el valor del título. Los costos de transacción son los costos de transacción del título de deuda e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas, entes reguladores y bolsas de valores, originadas en la emisión del título. Se entiende como un costo de transacción cualquier costo que la empresa no hubiera emitido dicho título.

2.4. Medición posterior

5. Con posterioridad al reconocimiento, los títulos de deuda se medirán al costo amortizado, el cual es el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo nominal del título por el factor de conversión, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el costo efectivo.

6. El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del instrumento y como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción se reconocerán como un mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos con la colocación del título, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.

7. Los intereses pagados disminuirán el valor del instrumento, afectando el efectivo o equivalentes.

2.5. Baja en cuentas

8. Se dejará de reconocer un título de deuda emitido cuando se extingan las obligaciones que lo originaron.

el acreedor renuncie a ella, o se transfiera a un tercero.

9. La diferencia entre el valor en libros del instrumento que se da de baja y la contraprestación paga del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

2.6. Revelaciones

10. La deuda adquirida mediante la emisión y colocación de títulos de deuda se revelará de acuerdo interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se p nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pa es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inf plazo para su pago superior a un año.

11. La empresa revelará información relativa al valor en libros de los títulos emitidos, plazos, tasas títulos le impongan a la empresa. Así mismo, revelará el valor de los títulos emitidos que se hayan

12. También revelará el valor nominal de los títulos, los costos de transacción reconocidos como m interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa rev calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

13. Si la empresa ha infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los interese detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los títulos de deuda al finalizar la renegociación de las condiciones de los títulos emitidos antes de la fecha de autorización para la

3. CUENTAS POR PAGAR

3.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, e

3.2. Clasificación

2. Las cuentas por pagar se clasificarán en las categorías de costo o costo amortizado. Las cuentas p obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio, de modo que la política d generales del negocio y del sector. Las cuentas por pagar clasificadas al costo amortizado correspor plazos de pago superiores a los plazos normales del negocio y del sector.

3.3. Medición inicial

3. Las cuentas por pagar clasificadas al costo se medirán por el valor de la transacción. Por su parte se medirán de la siguiente manera: a) cuando se hayan pactado precios diferenciados para ventas cc empleará el precio establecido por el proveedor para ventas con plazos normales de pago o b) cuan ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el valor presente de los flujos futu para transacciones similares durante el periodo que exceda al plazo normal para el negocio y el sect

3.4. Medición posterior

4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán p por pagar clasificadas al costo amortizado se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al v; menos los pagos realizados. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la cue tiempo que exceda el plazo normal de pago. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalent reconocido.

5. La amortización del componente de financiación se reconocerá como un mayor valor de la cuenta por pagar en el periodo. No obstante, los costos de financiación se reconocerán como un mayor valor del activo financiero, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.

3.5. Baja en cuentas

6. Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, cuando el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

7. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.6. Revelaciones

8. La empresa revelará, para cada categoría de las cuentas por pagar, información relativa al valor en libros y como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la empresa. Así mismo, se revelará si se han dado de baja por causas distintas a su pago.

9. En el caso de las cuentas por pagar medidas al costo amortizado, se revelará la tasa de interés efectiva de la financiación, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará los costos calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

10. Si la empresa infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de penalización, se revelará: a) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, c) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, d) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, e) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, f) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, g) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, h) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, i) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, j) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, k) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, l) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, m) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, n) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, o) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, p) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, q) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, r) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, s) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, t) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, u) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, v) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, w) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, x) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, y) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable, z) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.

4. PRÉSTAMOS POR PAGAR

4.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la empresa para financiar un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otros instrumentos financieros.

4.2. Clasificación

2. Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de si se originan en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

4.3. Medición inicial

3. Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido. En caso de que la tasa de interés pactada sea variable, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado. La diferencia entre el valor recibido y el valor presente se reconocerá como ingreso, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Costos de Financiación.

4. Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incurridos en el momento de otorgar el préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados que no se habría incurrido si a la empresa no se le hubiera concedido el préstamo.

4.4. Medición posterior

5. Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual se calculará multiplicando el valor presente del préstamo por pagar e intereses por el factor de acumulación de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo por pagar e intereses con el valor presente del préstamo por pagar e intereses.

6. El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el financiamiento se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos con la Norma de Costos de Financiamiento.

7. Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalente pagado.

4.5. Baja en cuentas

8. Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originan, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

9. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4.6 Revelaciones

10. La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios: interna. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente con la empresa, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes en el país. La deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y es de largo plazo si es superior a un año.

11. La empresa revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las provisiones por interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la empresa. Así mismo, se revelará la información de los préstamos por pagar que hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

12. También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor efectivo, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la empresa revelará el valor de los préstamos por pagar utilizando la tasa de interés efectiva.

13. Si la empresa infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las provisiones, se revelará: a) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados con la infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados con la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización.

5. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

1. Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la empresa proporciona a los empleados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios, a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, se originan en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

2. Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la empresa y sus empleados;

b) requerimientos legales en virtud de los cuales la empresa se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones;

c) obligaciones implícitas asumidas por la empresa, producto de políticas empresariales de dominio público, específicas a través de las cuales, se haya dado a conocer a terceros, acuerdos formales que, aunque no sean válidos, de que la empresa está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

3. Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido con específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la empresa cumpla con estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

4. Los beneficios a los empleados se clasificarán en a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) por terminación del vínculo laboral o contractual y d) beneficios posempleo.

5.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

5.1.1. Reconocimiento

5. Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios.

6. Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al periodo.

7. En caso de que la empresa efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la empresa reconocerá un activo por dicho monto.

5.1.2. Medición

8. El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación de pago contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

9. El activo reconocido cuando la empresa efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equitativo de los beneficios cumplidos con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

5.1.3. Revelaciones

10. La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados:

a) la naturaleza de los beneficios a corto plazo;

b) la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados;

c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, y el monto de los beneficios otorgados.

5.2. Beneficios a los empleados a largo plazo

5.2.1. Reconocimiento

11. Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los beneficios a corto plazo correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados y cuyo pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado servicios.

12. Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

a) premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;

b) beneficios por invalidez permanente a cargo de la empresa; y

c) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado los beneficios.

13. Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un activo económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

14. En caso de que la empresa efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados a la supervivencia del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la empresa reconocerá un activo por el monto de los beneficios no pagados.

15. Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, la empresa reconocerá un activo independiente.

5.2.2. Medición

16. Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo con los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el gobierno, o los estimados para el pago de las obligaciones.

17. Para el efecto, y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como los cambios en los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

18. El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios definidos prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de los servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de la tasa de descuento, el interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas por cambios en la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las estimaciones de los beneficios.

19. El activo reconocido cuando la empresa efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados a la supervivencia por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el monto de los beneficios no cumplidos con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

20. La empresa determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo por beneficios definidos. Los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían obtenerse si se usara el valor de mercado.

5.2.3. Presentación

21. El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como un pasivo presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor razonable de las obligaciones al final del periodo contable.

5.2.4. Revelaciones

22. La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados:

a) la naturaleza de los beneficios a largo plazo;

b) la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable; y

c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal.

tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, y

5.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

5.3.1. Reconocimiento

23. Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los que se refiere el artículo 10 del contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita basada en prácticas habituales de la empresa, o por una obligación implícita anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación antes de retirar la oferta.

24. Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo de la empresa.

5.3.2. Medición

25. Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación razonable de la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la empresa para incentivar a los empleados a aceptar tal oferta, los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal oferta. Si la oferta no se ejecuta, se medirán por el número de beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por la empresa y estimados para el pago de las obligaciones.

5.3.3. Revelaciones

26. La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a) las características del plan formal emitido por la empresa para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual;
- b) la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan formal;
- c) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal que se espera acepten tal oferta.

5.4. Beneficios posemplo

5.4.1. Reconocimiento

27. Se reconocerán como beneficios posemplo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual, después de completar el periodo de empleo en la empresa.

28. Entre los beneficios posemplo se incluirán:

- a) las pensiones a cargo de la empresa relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por efecto de la terminación del vínculo laboral o contractual, se transfieren a la empresa; y
- b) otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica.

29. Si la empresa debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posemplo, reconocerá un gasto por el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

30. Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones por beneficios posemplo, se reconocerá un activo independiente.

5.4.2. Medición

31. Los beneficios posempleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios por el tipo de beneficio que se haya reglamentado para este fin o, en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se considerará la expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posempleo e información de mercado.

32. Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de cambio de fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que la entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la empresa responsable de la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.

33. La empresa determinará el valor razonable de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con el fin de que los importes reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse.

34. El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados y el interés sobre los pasivos, las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectará el resultado integral.

35. El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios por los empleados durante el periodo. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios reconocidos sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

5.4.3. Presentación

36. El valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo se presentará como el valor total de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor razonable de los activos, y el saldo de las obligaciones al final del periodo contable.

5.4.4. Revelaciones

37. La empresa revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo:

- a) una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio neto;
- d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los cambios en las suposiciones actuariales;
- e) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre los demás cambios;
- f) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros;
- g) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada; y
- h) la información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la empresa, y el monto de los gastos.

6. PROVISIONES

6.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos a condición de vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: garantías otorgadas por la empresa, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

2. La empresa reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) probable, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que cubran la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

3. En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En casos en los que un suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, la probabilidad de que exista una obligación presente es mayor que de lo contrario.

4. Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de que ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de que ocurra es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesario reconocer una provisión.

5. Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que surge de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que surge de políticas empresariales de dominio público, patrones de comportamiento o declaraciones específicas que está dispuesta a aceptar ciertas responsabilidades y, como consecuencia, ha creado una expectativa de que las aceptará.

6. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

7. En caso de que la empresa espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar un activo o derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el momento de la recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de los resultados financieros podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

8. Se reconocerán provisiones cuando la empresa esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el que se intercambian utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones económicas que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer provisiones se debe reconocer previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

9. La empresa reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones establecidas en esta Norma, a partir de los siguientes elementos:

a) la empresa tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifica la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; los empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y

b) se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber anunciado su plan o por haber anunciado sus principales características a los que van a verse afectados por este.

10. Se entiende que una reestructuración es un programa planeado y controlado por la administración que resulta en un cambio significativo, ya sea en el alcance o en la forma como la empresa lleva a cabo su actividad. Este tipo de reestructuración puede ser el resultado de los siguientes sucesos: a) terminación o disposición de una actividad o servicio; b) cierre de una sucursal; c) adquisición de una nueva actividad o servicio; d) adquisición de una nueva actividad o servicio; e) adquisición de una nueva actividad o servicio; f) adquisición de una nueva actividad o servicio; g) adquisición de una nueva actividad o servicio; h) adquisición de una nueva actividad o servicio; i) adquisición de una nueva actividad o servicio; j) adquisición de una nueva actividad o servicio; k) adquisición de una nueva actividad o servicio; l) adquisición de una nueva actividad o servicio; m) adquisición de una nueva actividad o servicio; n) adquisición de una nueva actividad o servicio; o) adquisición de una nueva actividad o servicio; p) adquisición de una nueva actividad o servicio; q) adquisición de una nueva actividad o servicio; r) adquisición de una nueva actividad o servicio; s) adquisición de una nueva actividad o servicio; t) adquisición de una nueva actividad o servicio; u) adquisición de una nueva actividad o servicio; v) adquisición de una nueva actividad o servicio; w) adquisición de una nueva actividad o servicio; x) adquisición de una nueva actividad o servicio; y) adquisición de una nueva actividad o servicio; z) adquisición de una nueva actividad o servicio.

localidad o región específica, o la reubicación de las actividades de una región a otra; c) cambios en los hechos importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la entidad.

11. Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos de limpiar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

12. No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones o pérdidas futuras asociadas con la operación, la empresa evaluará la existencia de evidencia objetiva de deterioro de los activos de acuerdo con los criterios definidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos.

13. Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocia el desmantelamiento.

14. Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en el monto de la provisión.

6.2. Medición inicial

15. Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requerirá para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces que se tengan en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

16. El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una base para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

17. Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos, aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces que exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor mediano.

18. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión se medirá por el valor presente de los desembolsos requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa de descuento del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo. El valor presente deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo.

19. Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de los desembolsos netos de deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

20. En el caso de la provisión por reestructuración, la empresa incluirá solo los desembolsos que surjan de aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades de la entidad.

21. La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados de desmantelamiento, de acuerdo con la Norma de Propiedades, Planta y Equipo.

6.3. Medición posterior

22. Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de deterioro de los activos ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

23. Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de la provisión se medirá por el valor presente del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

24. En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará a) los gastos valor del dinero en el tiempo o b) el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos para llevar a cabo el desmantelamiento.

25. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar o revertir la provisión.

6.4. Revelaciones

26. Para cada tipo de provisión, la empresa revelará la siguiente información:

a) la naturaleza del hecho que la origina;

b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;

c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada;

d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos;

e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté disponible.

CAPÍTULO III. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. ACTIVOS CONTINGENTES

1.1. Reconocimiento

1. Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo que surge a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la ocurrencia en el futuro que no están enteramente bajo el control de la empresa.

2. Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución sea favorable. En caso de que la entrada de beneficios económicos a la empresa pase a ser prácticamente cierta, se reconocerá el activo contingente en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

1.2. Revelaciones

3. La empresa revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible reconocerlos. Si no es posible reconocerlos, revelará la siguiente información:

a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;

b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el activo contingente, en la medida en que sea practicable obtener la información; y

c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior.

2. PASIVOS CONTINGENTES

2.1. Reconocimiento

1. Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente es un pasivo que surge a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la ocurrencia en el futuro que no están enteramente bajo el control de la empresa.

surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no que no estén enteramente bajo el control de la empresa. Un pasivo contingente también corresponde a sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para su pago, se desprendan recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse su cuantía con fiabilidad.

2. Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución sea reflejada en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2. Revelaciones

3. La empresa revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando exista un pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información;
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal anterior.

CAPÍTULO IV. INGRESOS

1. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

1. Los ingresos de actividades ordinarias corresponden a la entrada de beneficios económicos, generalmente susceptibles de incrementar el patrimonio, bien sea por el aumento de activos o por la disminución de pasivos de los propietarios de la empresa. Los ingresos de actividades ordinarias se originan por la venta de bienes a terceros, la realización de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones.

1.1. Reconocimiento

2. El criterio para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se aplicará por separado a las diferentes circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes de la operación que reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más componentes de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

1.1.1. Ingresos por venta de bienes

3. Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la empresa en el periodo en el que se adquieren o producen.

4. Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros en las siguientes condiciones:

- a) la empresa ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) la empresa no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y

e) los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden ser reconocidos como costos de venta.

5. Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando los ingresos de actividades ordinarias se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como ingreso.

1.1.2. Ingresos por prestación de servicios

6. Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la empresa en virtud de un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y los requerimientos contractuales previamente establecidos.

7. Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda ser estimado con fiabilidad al avanzar en la prestación del servicio al final del periodo contable.

8. El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;

b) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;

c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad;

d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completar el servicio, pueden medirse con fiabilidad.

9. Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse con fiabilidad, se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

1.1.3. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

10. Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la empresa por parte de terceros, los arrendamientos, los dividendos, las participaciones, y los intereses, entre otros.

11. Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda ser estimado con fiabilidad y es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.

12. Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

13. Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la empresa por la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones de software. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con el origen del derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

14. Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la empresa por el derecho otorgado a terceros por el uso de activos. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de Arrendamientos.

15. Los ingresos por dividendos o participaciones se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la legislación competente de la empresa que realiza la distribución.

1.2. Medición

16. Los ingresos se medirán por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, una vez que se haya determinado el monto de los ingresos que se reconocerán.

condicionados y no condicionados.

17. Cuando el pago se difiera en el tiempo y los plazos concedidos para el mismo sean superiores a realizará de la siguiente manera: a) cuando se hayan pactado precios diferenciados para ventas con el precio establecido para ventas con plazos normales de pago o b) cuando no se hayan pactado precios superiores a los normales, se empleará el valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de descuento durante el periodo que exceda al plazo normal para el negocio y el sector.

18. La diferencia entre el valor presente de los flujos futuros y el valor nominal de la transacción se reconocerá como un menor valor del ingreso por la venta de bienes o la prestación de servicios. Como objeto de amortización y se reconocerá como ingreso por concepto de intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contabilidad.

19. En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor razonable de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente, el valor razonable de los activos recibidos ni de los pasivos asumidos se medirá como el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente.

20. La empresa medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance. Si el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en la que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como material y mano de obra; o

b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o

c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a proporcionar.

21. Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza del servicio y la fiabilidad de los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos. La proporción del trabajo ejecutado.

22. En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo del periodo, los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro número de actos específicos sea mucho más significativo que los demás, la empresa postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se hayan completado los actos.

1.3. Revelaciones

23. La empresa revelará la siguiente información:

a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;

b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y

c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

2. AYUDAS GUBERNAMENTALES Y SUBVENCIONES

2.1. Ayudas gubernamentales

1. Las ayudas gubernamentales son acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar bienes o servicios. No se consideran ayudas gubernamentales los beneficios que se producen indirectamente sobre las

generales del comercio o la industria, tales como el suministro de infraestructura en áreas en desarrollo y competidores.

2. Las ayudas gubernamentales no se reconocerán en los estados financieros, pero se revelará el tipo de ayuda y el monto de la empresa.

2.2. Subvenciones

2.2.1. Reconocimiento

3. Se reconocerán como subvenciones, los recursos procedentes de terceros que estén orientados al proyecto específico. Las subvenciones pueden estar o no condicionadas y pueden ser reintegrables, bajo ciertas condiciones.

4. Las subvenciones se reconocerán cuando sea posible asignarles un valor; de lo contrario, serán útiles.

5. Las subvenciones se reconocerán cuando la empresa cumpla con las condiciones ligadas a ellas. Las subvenciones asociadas y del tipo de recursos que reciba la empresa, las subvenciones serán susceptibles de reconocimiento.

6. Cuando las subvenciones se encuentren condicionadas, se tratarán como pasivos hasta tanto se cumplan las condiciones de reconocimiento como ingreso.

7. Las subvenciones para cubrir gastos y costos específicos se reconocerán afectando los ingresos e intereses que se estén financiando.

8. Las subvenciones para compensar pérdidas, gastos o costos en los que se haya incurrido se reconocerán cuando exista un derecho cierto de cobro de la subvención.

9. Los préstamos condonables se reconocerán como ingreso y se disminuirá el pasivo correspondiente por la condonación.

10. La diferencia entre la tasa de mercado y la de los préstamos obtenidos a una tasa de interés inferior a la del préstamo, de acuerdo con la Norma de Préstamos por Pagar.

11. Las subvenciones recibidas, representadas en servicios, se reconocerán como ingresos y gastos en la misma manera fiable.

2.2.2. Medición

12. Las subvenciones pueden ser monetarias y no monetarias. Las monetarias se medirán por el valor razonable de la moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio. Las subvenciones no monetarias se medirán por el valor razonable del activo recibido y, en ausencia de obtener alguna de las anteriores mediciones, las subvenciones no monetarias se medirán por el valor razonable y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual.

13. Las subvenciones por préstamos obtenidos a una tasa de interés inferior a la tasa del mercado, se reconocerán por el valor del préstamo recibido y el valor del préstamo, determinado de acuerdo con lo establecido en la Norma de Préstamos por Pagar.

2.2.3. Devolución de subvenciones

14. El reembolso de una subvención se reconocerá como una reducción del saldo del pasivo inicial del activo correspondiente de acuerdo con la naturaleza de los recursos a entregar. La diferencia se reconocerá en el periodo.

2.2.4. Presentación de subvenciones

15. Las subvenciones se presentarán por separado en el resultado del periodo dentro del Estado del

2.2.5. Revelaciones

16. La empresa revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza y cuantía de las subvenciones reconocidas;
- b) las condiciones cumplidas, por cumplir y otras contingencias relacionadas con las subvenciones resultados;
- c) los periodos que cubre la subvención, así como los montos amortizados y por amortizar; y
- d) las subvenciones a las que no se les haya podido asignar un valor.

3. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

3.1. Reconocimiento

1. Un contrato de construcción se define como el conjunto de actividades que el contratista está obligado a realizar en un conjunto de activos que están estrechamente relacionados entre sí o son interdependientes bien, en relación con su último destino o utilización. Un contrato de construcción puede abarcar los contratos relacionados con la construcción del activo, así como los contratos para la demolición o rehabilitación que seguirán a la demolición de estos.

3.1.1. Ingresos derivados de contratos de construcción

2. Se reconocerán como ingresos provenientes de contratos de construcción, el valor de la contraprestación y los incentivos asociados al contrato, en la medida en que sea factible la medición fiable de dichos valores en estos.

3. En atención a lo anterior, la medición de los ingresos de actividades ordinarias procedentes del contrato dependen del desenlace de hechos futuros y, por tanto, se requieren estimaciones que necesitan, a no ser que las incertidumbres se resuelven. Por consiguiente, la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias se mide en un periodo a otro.

4. Una modificación es una instrucción del cliente para cambiar el alcance del trabajo que se va a ejecutar, lo que puede llevar a aumentar o disminuir los ingresos procedentes de este. La modificación se incluirá en los ingresos cuando sea probable que el cliente apruebe el plan modificado, así como la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias de la modificación; y que la cuantía, que la modificación suponga, pueda medirse con fiabilidad.

5. Una reclamación es una cantidad que el contratista espera cobrar al cliente, o a un tercero, como resultado de un contrato. La reclamación puede surgir debido a demoras causadas por el cliente, errores en las especificaciones pactado en el contrato. La medición de las cantidades de ingresos de actividades ordinarias que surgen de una reclamación es una incertidumbre y, frecuentemente, depende del resultado de las negociaciones entre las partes. Por tanto, los ingresos de actividades ordinarias del contrato cuando las negociaciones hayan alcanzado un estado de madurez y el cliente acepte la reclamación y su valor pueda medirse con fiabilidad.

6. En caso de desavenencias o litigios jurídicos que modifiquen el valor de los ingresos, se reconocerá el resultado de la resolución de conflictos competente y se ajustarán los ingresos por el valor estipulado por dicha instrucción en el contrato de construcción o la realización de las actividades asociadas con este. La variación se reconocerá cuando sea probable que el cliente apruebe el plan modificado, así como la cuantía de los ingresos de actividades ordinarias de la modificación; y que la cuantía, que la modificación suponga, pueda medirse con fiabilidad.

de ingresos registrados en el mismo periodo o, como un mayor valor si surgen ingresos no reconocidos en periodos anteriores que como consecuencia del fallo y/o del avance de obra, deban periodo.

7. Los pagos por incentivos son cantidades adicionales reconocidas al contratista siempre que cumpla con el contrato. Los pagos por incentivos se incluirán en los ingresos de actividades ordinarias procedente avanzado, de manera que sea probable que los niveles de ejecución se cumplan o se sobrepasen, y se midan con fiabilidad.

8. Cuando no pueda determinarse con certeza si resultará un ingreso por modificaciones del contrato hay lugar al registro de un derecho contingente en cuentas de orden deudoras, siempre que la cantidad se realizará la correspondiente revelación en notas.

3.1.2. Costos derivados de contratos de construcción

9. Se reconocerán como costos de un contrato de construcción, los desembolsos que le sean atribuidos hasta el final de la ejecución de la obra correspondiente. Los costos de un contrato de construcción los asociados con la actividad de contratación en general que puedan imputarse al contrato específico en los términos pactados. Cuando los costos en los que se incurra al obtener un contrato se reconozcan como incurrido en ellos, ya no podrán ser acumulados en el costo del contrato si este llega a obtenerse en el futuro.

10. Para la determinación de los costos, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con las necesidades de la obra.

11. Los costos que se relacionan directamente con los contratos de construcción incluyen, entre otros: propiedades, planta y equipo usadas en la ejecución del contrato; desplazamiento de los elementos de obra y hasta la localización de la obra; alquileres; diseño y asistencia técnica; costos estimados de los trabajos de terceros.

12. Los anteriores costos podrán disminuirse por cualquier ingreso eventual y sobreviniente que no esté relacionado con el contrato. Tal es el caso de los ingresos generados por venta de materiales sobrantes o por la liquidación finaliza el contrato.

13. La empresa revisará todos los desembolsos relativos al contrato de construcción pagados directamente por terceros, para determinar si deben o no clasificarse como costos del contrato. Los valores que constituyan costos del contrato se contabilizarán por el contratista del mismo modo en que se reconocen los costos por terceros que coincidan con la definición de ingreso se contabilizarán por el contratista.

14. Los desembolsos que no puedan asociarse con los contratos específicos o que no puedan atribuirse a actividades de construcción, se reconocerán como gastos en el resultado del periodo.

3.2. Medición de ingresos y costos derivados de contratos de construcción

15. Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos se reconocerán como ingresos o costos en el resultado del periodo con referencia al estado de terminación de la actividad.

16. Para la medición y asociación de ingresos y costos, se tendrá en cuenta el grado de avance de la obra, determinará a partir de la utilización del método del grado de avance. Para calcular el grado de avance se utilizarán:

a) la proporción de los costos en los que se incurra por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con el costo total que se incurra no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos por terceros;

b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o

c) la proporción física del contrato de construcción ejecutada hasta la fecha.

17. Para establecer el grado de avance del contrato de construcción, se considerará la naturaleza de fiabilidad la proporción ejecutada, y no se tendrán en cuenta los anticipos y los pagos recibidos del proporción del trabajo ejecutado.

18. En el caso de contratos a precio fijo (que son aquellos en los cuales el contratista acuerda un precio de desenlace del contrato de construcción podrá estimarse con suficiente fiabilidad, siempre que se demuestre que las actividades ordinarias totales del contrato pueden medirse con fiabilidad; b) es probable que la empresa obtenga un beneficio del contrato; c) tanto los costos que faltan para la terminación del contrato, como el grado de avance al momento de la terminación del contrato, pueden medirse con fiabilidad; y d) los costos atribuibles al contrato pueden identificarse claramente y medirse con fiabilidad, pueden compararse con las estimaciones previas de estos.

19. En el caso de un contrato de margen sobre el costo (que es aquel en el cual se reembolsan al contratista los costos incurridos previamente en el contrato más un porcentaje de esos costos o una cantidad fija), el desenlace del contrato se estimará con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: a) es probable que la empresa obtenga un beneficio del contrato; y b) los costos atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsados, pueden medirse con fiabilidad.

20. En cualquier caso, los ingresos reconocidos estarán razonablemente asociados con los costos reconocidos de la modalidad de contratación y de los anticipos o pagos recibidos. Cuando el valor de los anticipos recibidos exceda el valor de los costos reconocidos, la diferencia se reconocerá como un pasivo por ingresos recibidos anticipadamente, el cual se reconocerá cuando se realicen los ingresos según el grado de realización.

21. Cuando el desenlace de un contrato de construcción no pueda ser estimado con fiabilidad, a) los costos reconocidos serán los costos incurridos por causa del contrato; y b) los costos del contrato se reconocerán cuando se incurra en ellos.

22. Así mismo, cuando sea probable que los costos totales del contrato excedan los ingresos derivados del contrato, se reconocerá inmediatamente como una provisión por concepto de un contrato de carácter oneroso.

23. Un cambio en las estimaciones de los ingresos o costos del contrato, o en el efecto de un cambio en las estimaciones contables de acuerdo con lo establecido en la Norma Político Contable, se reconocerá como un cambio en la Corrección de Errores.

3.3. Revelaciones

24. La empresa revelará la siguiente información:

- a) la cuantía y los métodos utilizados para determinar los ingresos y costos reconocidos en el periodo;
- b) los métodos utilizados para determinar el grado de realización del contrato en curso.

25. Además, para cada uno de los contratos, la empresa revelará:

- a) el monto de los ingresos reconocidos en el resultado del periodo, así como los acumulados;
- b) la cantidad acumulada de costos en los que se haya incurrido y de utilidades o pérdidas reconocidas;
- c) la cuantía de los anticipos recibidos y de los valores facturados al cliente.

CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS

1. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

1. Cuando la empresa realice transacciones en moneda extranjera, conversión de estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional, aplicará los criterios al peso colombiano.

1.1. Transacciones en moneda extranjera

2. Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en moneda extranjera. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la empresa compra o vende bienes o servicios y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

1.1.1. Reconocimiento inicial

3. Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, el valor de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para ser reconocida en los estados financieros.

1.1.2. Reconocimiento de las diferencias de cambio

4. Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán al valor en moneda nacional del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán al valor de la transacción y las que se midan al valor razonable o al costo de reposición se convertirán utilizando el valor razonable.

5. Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas no monetarias utilizadas para su reconocimiento inicial, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias de cambio por reexpresar partidas no monetarias medidas al valor razonable o al costo de reposición, se reconocerán como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

6. Las partidas monetarias por cobrar o por pagar cuya liquidación no esté contemplada ni sea probable en el extranjero, se reconocerán en los estados financieros separados de la empresa. Para los estados financieros que contengan el negocio en el extranjero, las diferencias de cambio se reconocerán en el patrimonio y se presentarán en el otro resultado integral del extranjero, el valor acumulado en el patrimonio se reclasificará al resultado del periodo.

1.2. Conversión de estados financieros

7. Cuando la empresa requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, se convertirá la moneda funcional a la moneda de presentación respectiva.

8. El resultado y la situación financiera de la empresa se convertirán a la moneda de presentación de la siguiente manera:

a) los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a la moneda de presentación de la fecha de cierre del estado de situación financiera;

b) los ingresos, gastos y costos que presente el resultado del periodo y el otro resultado integral, incluyendo las diferencias de cambio, se convertirán a la moneda de presentación de la fecha de las transacciones; y

c) las diferencias de cambio resultantes se reconocerán en el patrimonio y se presentarán en el otro resultado integral del extranjero.

9. La incorporación de los resultados y la situación financiera de un negocio en el extranjero a los estados financieros consolidados de la empresa se hará de acuerdo con la Norma de Consolidación de Estados Financieros.

10. Tanto la plusvalía surgida por la adquisición de un negocio en el extranjero, como los ajustes de activos y pasivos a consecuencia de la adquisición de un negocio en el extranjero, se tratarán como expresarán en la misma moneda funcional del negocio en el extranjero y se convertirán a la tasa de

11. En la disposición de un negocio en el extranjero, el valor acumulado de las diferencias de cambio reconocidas en el patrimonio, se reclasificarán del patrimonio al resultado del periodo cuando se re

1.3. Revelaciones

12. La empresa revelará, en los estados financieros, lo siguiente:

a) el valor de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de la al valor razonable con cambios en resultados, de acuerdo con la Norma de Inversiones de Administ

b) las diferencias de cambio netas reconocidas en el patrimonio y presentadas en el otro resultado in estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1. El impuesto a las ganancias comprende todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, qu Impuesto sobre la Renta, el impuesto sobre ganancias ocasionales y el impuesto sobre la renta para ganancias pueden existir formas de recaudo anticipado, tales como anticipos o retenciones, las cual Norma.

2. El gasto o ingreso por el impuesto a las ganancias es el importe total que se tiene en cuenta al de impuesto corriente como el impuesto diferido.

3. El impuesto corriente es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo : presuntiva. La ganancia fiscal del periodo es aquella que se calcula de acuerdo con las reglas establ los impuestos a pagar. Por su parte, el impuesto diferido es la cantidad de impuesto sobre las ganan futuros.

2.1. Impuestos corrientes

2.1.1. Reconocimiento

4. Las obligaciones por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente y los anteriores, se r que realice la empresa que estén relacionados con los mecanismos de recaudo anticipado del impue

5. Los impuestos corrientes generados como producto de una transacción, hecho o suceso, en el per como gasto y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido de transa en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos corrientes reconocidos en el patrimonio (resultado integral, se presentarán en el otro resultado integral.

2.1.2. Medición

6. Los pasivos por impuestos corrientes, procedentes del periodo presente o de periodos anteriores, recaudo anticipado del impuesto a las ganancias se medirán por los valores que se espera pagar o re tasas impositivas vigentes al final del periodo contable sobre el cual se presenta la información fina

2.2. Impuestos diferidos

2.2.1. Reconocimiento

7. El reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos se basará en las diferencias temporales de valor en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Esta última se aplicará al activo o pasivo para fines fiscales.

8. La empresa reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporal que se espera genere, en periodos futuros, un aumento en la ganancia fiscal cuando el pasivo sea liquidado. No obstante, un pasivo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia sea el resultado de una plusvalía o b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya tenido momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

9. En el caso de las diferencias temporarias impositivas procedentes de inversiones en entidades con participaciones en acuerdos conjuntos, no se reconocerán como un pasivo por impuesto diferido cuando el participante en un acuerdo conjunto sea capaz de controlar el momento de la reversión de la diferencia temporal que no se revierta en un futuro previsible.

10. La empresa reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporal que se espera reverta en la empresa, en los mismos periodos en que se revertan dichas diferencias, disponga de ganancias fiscales futuras y/o diferencias temporarias deducibles. Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que se espera revertan en periodos futuros, en los cuales el activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

11. Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios no utilizados en el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras. En consecuencia, solo se reconocerá en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar los créditos fiscales, antes de que expire su derecho de compensación, de conformidad con la regulación aplicable.

12. No obstante, un activo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que, en el momento de realizarse, no haya generado una ganancia o pérdida fiscal.

13. Será probable que se dispongan de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar los beneficios tributarios no utilizados y/o las diferencias temporarias deducibles, siempre que existan diferencias temporarias impositivas en el mismo periodo de compensación de los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados y/o de créditos fiscales no utilizados. Para tal efecto, se tendrán en cuenta únicamente las diferencias temporarias impositivas, las diferencias temporarias deducibles y los créditos fiscales no utilizados, que se relacionen con la misma autoridad fiscal.

14. Cuando el valor de las diferencias temporarias impositivas sea insuficiente, la empresa reconocerá un activo por impuestos diferidos si cumple cualquiera de estos dos supuestos: a) la empresa tiene la posibilidad de aprovechar oportunidades de ganancias fiscales en los periodos oportunos; y b) es probable que la empresa tenga suficientes ganancias fiscales futuras y/o diferencias temporarias deducibles y/o se compensen los beneficios, pérdidas y créditos fiscales no utilizados con ganancias fiscales futuras excluyendo las deducciones fiscales procedentes de dichas reversiones y/o diferencias temporarias deducibles que se espera surjan en periodos futuros.

15. En la estimación de la ganancia fiscal futura probable se podrá incluir la recuperación de un activo por impuestos diferidos si existe evidencia suficiente de que es probable que la empresa logre esto.

16. Los impuestos diferidos generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el periodo de la declaración de ingresos o gastos y se incluirán en el resultado del periodo, excepto cuando estos hayan surgido en el patrimonio, caso en el cual se reconocerán en el patrimonio. Los impuestos diferidos reconocidos en el resultado de ingresos o gastos y presentados en el otro resultado integral, se presentarán en el otro resultado integral.

17. Los impuestos diferidos originados en una combinación de negocios afectarán el valor de la plusvalía o pérdida fiscal.

favorables, de acuerdo con la Norma de Combinación de Negocios.

18. Para el caso de los activos y pasivos no monetarios, cuando las pérdidas o ganancias fiscales de colombiano, el impuesto diferido resultante de las variaciones en la tasa de cambio afectará el resul

2.2.2. Determinación de la base fiscal

19. La base fiscal de un activo es el valor que será deducible de los beneficios económicos que, par cuando recupere el valor en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la ba

20. La base fiscal de un pasivo es igual a su valor en libros menos cualquier valor que sea deducible futuros. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la l libros menos cualquier ingreso de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futu

21. Para las partidas que tienen base fiscal, pero no están reconocidas como activos o pasivos en el corresponderá al valor que la autoridad fiscal permita deducir en periodos futuros.

2.2.3. Medición inicial

22. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán por las cantidades que se espera recup pasivo se cancele, utilizando las tasas y leyes fiscales que se hayan aprobado al final del periodo co de aplicación en el ejercicio gravable en que el activo se realice o el pasivo se cancele.

23. La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reflejará el origen y las consecuen empresa espere, al final del periodo contable, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se medirán por su valor presente.

2.2.4. Medición posterior

24. El valor en libros de un activo por impuestos diferidos se someterá a revisión al final de cada pe del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente misma la totalidad o una parte de los beneficios del activo por impuestos diferidos. Esta reducción expectativa de tener suficiente ganancia fiscal futura para utilizar los saldos dados de baja.

25. Los cambios de valor de los impuestos diferidos, con independencia de que estos se generen po disponibilidad de ganancias futuras contra las cuales cargar los activos por impuestos diferidos, se r

a) Los cambios de valor de los impuestos diferidos que en el momento de su reconocimiento inicial reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del periodo.

b) Los cambios de valor de los impuestos diferidos que en el momento de su reconocimiento inicia patrimonio.

c) Los impuestos diferidos reconocidos en el patrimonio que se relacionen con partidas presentadas resultado integral.

2.3. Presentación

26. Se podrán compensar los activos por impuestos corrientes con los pasivos por impuestos corrie de compensar los valores reconocidos y b) se tenga la intención de liquidarlos por el valor neto o re simultánea.

27. La empresa compensará los activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferido

valores de activos por impuestos corrientes con pasivos por impuestos corrientes; y b) los activos y impuesto a las ganancias siempre que este sea a favor de la misma autoridad fiscal y recaiga sobre las empresas o sujetos a efectos fiscales con los cuales se pretenda, ya sea liquidar los activos y pasivos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se esperen activos o pasivos por los impuestos diferidos.

2.4. Revelaciones

28. La empresa revelará los principales componentes del gasto o ingreso por impuestos desagregados en:

- a) el valor del gasto por impuestos corrientes;
- b) cualquier ajuste reconocido en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores;
- c) el valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de la deuda;
- d) el valor del gasto o ingreso por impuestos diferidos relacionado con los cambios en las tasas fiscales;
- e) el efecto sobre el gasto por impuestos diferidos originado por variaciones derivadas de una revisión de estimaciones;
- f) los ajustes al gasto por impuestos diferidos derivados de un cambio en la situación fiscal de la empresa;
- g) cualquier ajuste realizado, durante el periodo contable, a los activos por impuestos diferidos; y
- h) el valor del gasto por impuestos relacionado con la aplicación retroactiva por efecto de un cambio de política contable o retroactiva por efecto de una corrección de errores de periodos anteriores.

29. La empresa también revelará la información cualitativa y cuantitativa relacionada con lo siguiente:

- a) el valor de los impuestos corrientes y diferidos reconocidos en el patrimonio y presentados en el estado de resultados;
- b) una justificación de las diferencias materiales entre los valores presentados en el estado de resultados fiscales;
- c) una explicación de los cambios en la tasa o tasas fiscales aplicables, en forma comparada con las tasas de otros países;
- d) el valor de los activos y pasivos por impuestos diferidos, los ajustes realizados en el periodo con anterioridad, para cada tipo de diferencia temporaria y para cada clase de pérdida y créditos fiscales no reconocidos;
- e) la fecha de vencimiento de las diferencias temporarias, así como de las pérdidas y créditos fiscales no reconocidos.

3. ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA CONCEDENTE

<Consultar directamente el artículo 1 de la Resolución 47 de 19 de febrero de 2019, que modifica el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014, por la cual se define el concepto de acuerdo de concesión.

1. Un acuerdo de concesión es un acuerdo vinculante, entre una empresa concedente y un concesionario, por el cual se permite al concesionario utilizar o explotar un activo en concesión, para proporcionar un servicio o para desarrollar una actividad económica por un periodo determinado, a cambio de una compensación por los servicios o por la inversión realizada o por el pago de una tarifa.

2. La empresa concedente, a través del acuerdo de concesión, puede establecer que el concesionario preste un servicio con sus propios activos o recursos. También puede facilitar que el concesionario mejore activos de esta, o que explote servicios o actividades reservadas a la empresa concedente.

3.1. Reconocimiento y medición de activos en concesión

3. La empresa concedente reconocerá los activos en concesión, siempre y cuando: a) controle o registre el activo, así como los destinatarios y el precio de los mismos y b) controle, a través de cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

4. La empresa concedente medirá los activos construidos o desarrollados en virtud de contratos de concesión de servicios, más los aportes que realice la empresa concedente, siempre que estos valores se relacionen con las mejoras que se hagan a este. Las adiciones y mejoras a un activo en concesión comprenden las erogaciones que, en su parte, la inversión privada corresponde al valor que espera recibir el concesionario por concepto de inversión.

5. Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en la Norma de Activos Intangibles, según corresponda. Las erogaciones tendientes a mantener las condiciones de operación serán el resultado del periodo.

3.2. Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión

6. Cuando la empresa concedente reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo asociado. El pasivo reconocido diferirá según lo establecido en el acuerdo y, por tanto, deberá observarse la esencia económica y naturaleza de la contraprestación intercambiada entre la empresa concedente y el concesionario y, en consecuencia, el respectivo contrato.

7. Como contraprestación, acorde con los términos del contrato, la empresa concedente puede cumplir con las siguientes modalidades: a) realizando pagos directos al concesionario (modelo del pasivo financiero); o b) autogenerando un producto de la explotación del activo o del servicio en concesión o, para obtener ingresos producto de la explotación del activo o del servicio, la empresa concedente puede otorgar un derecho al concesionario (modelo de concesión de derechos al concesionario).

8. Si la empresa concedente paga por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo mediante la concesión de un derecho al operador, es necesario contabilizar separadamente cada parte del pago.

3.2.1. Modelo de pasivo financiero

9. Si la empresa concedente tiene una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectos de pago) por el desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o, por la prestación de un servicio, la empresa concedente debe reconocer un préstamo por pagar.

10. La empresa concedente tiene la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando los pagos sean específicos o cuantificables; o b) la cobertura del déficit, si existe, entre los valores cobrados por el concesionario y los cualesquiera valores especificados o cuantificables, incluso si el pago está supeditado a que el concesionario cumpla con los requisitos de calidad y eficiencia especificados.

11. La empresa concedente reconocerá los pagos al concesionario y los contabilizará de acuerdo con lo establecido en la Norma de Pasivos Reconocidos, en la medida que cubra las obligaciones generadas por la prestación del servicio o por la explotación del activo. La obligación financiera se reconocerá de acuerdo con la Norma de Préstamos por Pagar.

12. Cuando se presenten cargas por los servicios que proporciona el operador, estas se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión de servicios.

13. Cuando el activo y los componentes del servicio de un acuerdo de concesión de servicios sean intangibles, las obligaciones atribuibles al activo en concesión y las obligaciones atribuibles al servicio prestado se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Activos Intangibles.

3.2.2. Modelo de la concesión de un derecho al operador

14. Cuando la empresa concedente no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectos de pago) al operador, la empresa concedente debe reconocer un pasivo asociado.

construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o por la prestación de un servicio por un operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la empresa concedente y el concesionario.

15. La empresa concedente reconocerá el ingreso y reducirá el pasivo reconocido atendiendo la esencia de la transacción cuando se devengue el ingreso.

3.3. Otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes

16. Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías financieras. Se pueden otorgar garantías de titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar el activo en concesión; también, se pueden otorgar garantías de rendimiento que son garantía de los flujos de efectivo, la compensación por déficit.

17. La empresa concedente contabilizará otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes de activos o de servicios, de conformidad con las Normas de Cuentas por Pagar, Provisiones, Pasivos contingentes y otros que corresponda.

3.4. Revelaciones

18. La empresa concedente revelará la siguiente información respecto a los acuerdos de concesión:

- a) una descripción del acuerdo de concesión;
- b) los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo;
- c) la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, los aspectos pactados en torno a los activos en relación con el acuerdo de concesión y los activos en concesión;
- d) los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión del servicio; y
- e) las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados financieros con propósito de información general satisfacen las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades.

2. Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio neto de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, cada entidad. Por su parte, los estados financieros individuales son los que presenta una empresa que forma parte de un conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos.

1.1. Finalidad de los estados financieros

3. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, de los resultados de la empresa. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para la asignación de recursos. Los estados financieros también muestran los resultados de la explotación de los recursos que se les han confiado.

4. Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes aspectos:

patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como aportes de los propietarios y distribuciones a los miembros. En los estados financieros, la empresa podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer información adicional y predecir los flujos de efectivo futuros de la empresa y, en particular, su distribución temporal y su grado de riesgo.

1.2. Conjunto completo de estados financieros

5. Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultado integral del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujo de efectivo del periodo contable, e) las notas a los estados, y f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo contable retroactivamente, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con el periodo anterior.

1.3. Estructura y contenido de los estados financieros

1.3.1. Identificación de los estados financieros

6. La empresa diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente, como el nombre de la empresa, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el tipo de entidad, sea la empresa individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que corresponden los datos; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.3.2. Estado de situación financiera

7. El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la empresa que revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

1.3.2.1 Información a presentar en el estado de situación financiera

8. Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes ítems:

a) efectivo y equivalentes al efectivo;

b) inversiones de administración de liquidez;

c) cuentas por cobrar;

d) préstamos por cobrar;

e) inventarios;

f) inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;

g) propiedades, planta y equipo;

h) propiedades de inversión;

i) activos intangibles;

j) activos biológicos;

k) cuentas por pagar;

l) préstamos por pagar;

m) títulos emitidos;

- n) provisiones;
- o) pasivos por beneficios a los empleados;
- p) pasivos y activos por impuestos corrientes;
- q) pasivos y activos por impuestos diferidos;
- r) capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios; y
- s) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

9. La empresa presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamiento y función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación.

10. La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con las transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera.

11. La empresa podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) la función de los activos dentro de la empresa; y
- c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

12. Adicionalmente, la empresa presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

1.3.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes

13. La empresa presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, en el estado de situación financiera.

1.3.2.2.1 Activos corrientes y no corrientes

14. La empresa clasificará un activo, como corriente cuando a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o de liquidarlo en el periodo de operación (este último es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el estado de situación financiera y el momento en que se liquidan o se venden los activos); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere venderlo o liquidarlo en el periodo de operación; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en el estado de situación financiera) y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

15. La empresa clasificará todos los demás activos como no corrientes.

16. En todos los casos, la empresa clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

1.3.2.2.2 Pasivos corrientes y no corrientes

17. La empresa clasificará un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo de operación; b) el pasivo sea un pasivo por impuestos diferidos; c) el pasivo sea un pasivo por impuestos diferidos; o d) no tenga un derecho incondicional de cancelar el pasivo por un plazo máximo de 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

18. La empresa clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

19. En todos los casos, la empresa clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no

1.3.2.3 Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

20. La empresa revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones clasificadas según las operaciones de la empresa. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de la función de los importes afectados.

21. El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y propiedades de inversión se desglosarán en sus componentes.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar de clientes comerciales, partes relacionadas y otros.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de materias primas y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones para contingencias y pérdidas por deterioro de valores.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital pagado, primas de emisión, reservas, como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen al resultado integral. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

22. Adicionalmente, para cada clase de capital en acciones y cuando a ello haya lugar, la empresa revelará en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el número de acciones autorizadas;
- b) el número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas, pero no pagadas en su totalidad;
- c) el valor nominal de las acciones o el hecho de que no tengan un valor nominal;
- d) una conciliación entre el número de acciones en circulación al inicio y al final del periodo;
- e) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones incluyendo los derechos de voto, la distribución de dividendos y el reembolso del capital;
- f) las acciones de la empresa mantenidas por ella, o por sus controladas o asociadas;
- g) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos de venta de valores correspondientes; y
- h) una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio.

23. La empresa sin capital en acciones revelará información equivalente a la requerida en los literales anteriores durante el periodo en cada una de las categorías que componen el patrimonio y en los derechos, privilegios y restricciones.

1.3.3. Estado del resultado integral

24. El estado de resultado integral presenta las partidas de ingresos, gastos y costos de la empresa, consumidos durante el periodo. Además, muestra de forma separada, la información correspondiente al resultado integral total.

1.3.3.1 Información a presentar en el estado de resultado integral

25. En el estado del resultado integral, se presentará lo siguiente:

- a) el resultado del periodo, el cual corresponde al total de los ingresos menos los gastos y costos, e
- b) el otro resultado integral, el cual comprende las partidas de ingresos y gastos que no se reconoce
- c) el resultado integral del periodo, es decir, la suma del resultado del periodo más el otro resultado

26. La empresa presentará el resultado integral total para un periodo en un único estado de resultado integral, el cual incluirá los ingresos y gastos reconocidos en el resultado del periodo como las partidas reconocidas en el patrimonio

27. Para los estados financieros consolidados, la empresa, adicionalmente, presentará:

- a) el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras y a los propietarios de la
- b) el resultado integral del periodo atribuible a las participaciones no controladoras y a los propietarios

28. La empresa presentará en el estado de resultado integral, partidas adicionales, encabezamientos de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento

29. La empresa no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en e

1.3.3.2 Información a presentar en la sección del resultado del periodo o en las notas

30. La empresa presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación. Según esta clasificación, como mínimo, la empresa presentará su costo de ventas separado de otros sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización

31. Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la empresa revelará de forma separada, en caso, con independencia de la materialidad, la empresa revelará de forma separada, las partidas de i

- a) los ingresos de actividades ordinarias;
- b) la disminución de los inventarios hasta su valor neto realizable o la disminución de los elementos de propiedades de inversión, hasta su importe recuperable, así como la reversión de tales disminuciones;
- c) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- d) las disposiciones de inversiones;
- e) la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- f) los ingresos y gastos financieros;
- g) los beneficios a empleados;
- h) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas;
- i) los pagos por litigios;
- j) las depreciaciones y amortizaciones; y
- k) el gasto por impuestos.

1.3.3.3 Información a presentar en la sección del otro resultado integral o en las notas

32. En la sección del otro resultado integral, se presentarán las partidas para los importes del otro resultado integral diferenciando las que de acuerdo con otras normas no se reclasificarán posteriormente al resultado integral y las que posteriormente al resultado del periodo cuando se cumplan las condiciones específicas.

33. La empresa revelará el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada partida del otro resultado integral y de la reclasificación, en el estado de resultado integral o en las notas. Para tal efecto, la empresa podrá presentar los efectos fiscales relacionados o b) antes de los efectos fiscales relacionados mostrando por separado el impuesto a las ganancias relacionado con esas partidas.

34. Adicionalmente, se revelarán los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes del otro resultado integral.

1.3.4. Estado de cambios en el patrimonio

35. El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en el periodo y otro.

1.3.4.1 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

36. El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio y de las variaciones de estas partidas;

b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las partidas del patrimonio y a la controladora;

c) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Procedimientos Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio; y

d) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado las variaciones del otro resultado integral y de las transacciones con los propietarios mostrando por separado, las contribuciones, las distribuciones y los cambios en las participaciones de propiedad en controladas que no den lugar a variaciones del patrimonio).

1.3.4.2 Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

37. La empresa presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, el valor de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios por acción.

1.3.5. Estado de flujos de efectivo

38. El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la empresa, en desahorro de financiaci3n, durante el periodo contable.

39. Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

40. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y otros dep3sitos.

41. Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fáciles de convertir en efectivo para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para prop3sitos de inversi3n y que est3n a su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo: a) las inversiones que tengan vencimiento próximo a la fecha del estado de flujos de efectivo; b) las inversiones que sean de alta liquidez y que est3n a su valor; c) las inversiones que sean de alta liquidez y que est3n a su valor; d) las inversiones que sean de alta liquidez y que est3n a su valor.

adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la empresa.

42. La empresa definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

1.3.5.1 Presentación

43. Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la empresa realizará una clasificación de las actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

1.3.5.1.1 Actividades de operación

44. Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de la empresa y se califican como de inversión o financiación.

45. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes: a) los ingresos por la prestación de servicios; b) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos; c) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios; d) los pagos en efectivo a aseguradoras por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; e) los impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; f) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

46. Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo en las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

1.3.5.1.2 Actividades de inversión

47. Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como los equivalentes al efectivo.

48. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes: a) los pagos por la adquisición de planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con la adquisición de propiedades, planta y equipo construidas por la empresa para sí misma; b) los recaudos en efectivo por la venta de activos intangibles y de otros activos a largo plazo; c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos financieros, así como las participaciones en negocios conjuntos; d) los recaudos en efectivo por la venta de instrumentos financieros emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; e) los pagos en efectivo por ese tipo hechas por entidades financieras; f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos por parte de entidades financieras; g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales que se clasifican como actividades de financiación; y h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos de arrendamiento financiero, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales que se clasifican como actividades de financiación.

49. Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera, se presentará de la misma forma que los procedimientos de la posición que se esté cubriendo.

1.3.5.1.3 Actividades de financiación

50. Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios de la empresa.

51. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes: a) los ingresos por la emisión de instrumentos financieros, así como las participaciones en negocios conjuntos; b) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos financieros emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; c) los pagos en efectivo por ese tipo hechas por entidades financieras; d) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de préstamos por parte de entidades financieras; e) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales que se clasifican como actividades de financiación; y f) los recaudos en efectivo procedentes de contratos de arrendamiento financiero, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales que se clasifican como actividades de financiación.

acciones u otros instrumentos de patrimonio;

b) los pagos en efectivo realizados a los propietarios por adquirir o recomprar las acciones de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo; d) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de u

1.3.5.1.4 Intereses y dividendos

52. Las empresas financieras clasificarán los intereses pagados y recibidos como flujos de efectivo como flujos de efectivo por actividades de inversión, y los dividendos pagados como actividades de clasificarán y revelarán de forma separada los intereses y dividendos pagados como flujos de efectivo dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

1.3.5.1.5 Impuesto a las ganancias

53. Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se pre efectivo procedentes de actividades de operación, a menos que puedan asociarse, específicamente, e

54. En caso de distribuir el pago por impuestos entre más de un tipo de actividad, se informará tam periodo.

1.3.5.1.6 Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

55. La empresa presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con dividendos y anticipos.

1.3.5.1.7 Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos

56. Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en contr por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

57. La empresa revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversio ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

a) la contraprestación total pagada o recibida; b) la porción de la contraprestación en efectivo o su e originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conj efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por

1.3.5.2. Otra información a revelar

58. La empresa revelará la siguiente información:

a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el requerirá que la empresa presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efect idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;

c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté di

d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equival

e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de l y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa c

1.3.6. Notas a los estados financieros

59. Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas

1.3.6.1 Estructura

60. Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en otro lugar de los estados financieros.

61. La empresa presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida de los estados financieros con la información relacionada en las notas.

1.3.6.2. Revelaciones

62. La empresa revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, identificará los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual pertenece, su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de las actividades con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que se hayan realizado, como la escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Empresas que Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad y el Plan Contable.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables que afecten la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en la preparación de los estados financieros de la empresa y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones que representen un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos de la empresa. Para esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en la confiabilidad, consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y procesos de gestión de capital. Con este fin, se revelará lo siguiente:
 - información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital que incluya la naturaleza de los requerimientos de capital a efectos de su gestión; la naturaleza de los requerimientos externos de capital a los cuales la empresa incorpora en la gestión de capital; y una descripción de la manera como la empresa cumple sus objetivos de gestión de capital.

- datos cuantitativos resumidos acerca de lo que la empresa gestione como capital;
- cumplimiento, durante el periodo, de cualquier requerimiento externo de capital al cual esté sujeto;
- consecuencias del incumplimiento con alguno de los requerimientos externos de capital impuestos.

63. Así mismo, la empresa revelará lo siguiente:

a) el valor de los dividendos, propuestos o anunciados antes de que los estados financieros se hayan reconocido como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes;

b) el valor de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no se haya reconocido.

1.3.7. Estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo

64. El estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo presenta en forma clara los ajustes que se hacen para que los estados financieros comparativos sean comparables con los del periodo actual, los cuales se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la reexpresión retroactiva de los estados financieros de un periodo anterior reexpresado y la corrección de errores de una partida.

1.3.7.1 Presentación

65. La empresa presentará en el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo los estados financieros del periodo actual, al cierre del periodo anterior reexpresado y al inicio del periodo anterior reexpresado.

1.3.7.2 Revelaciones

66. Para efectos de revelación de los cambios en las políticas contables y la corrección de errores, la empresa deberá revelar los cambios en las Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

67. Cuando se reclasifiquen partidas, la empresa revelará, en la medida en que sea practicable y de acuerdo con la Norma de Inversiones en Controladas, a) el valor de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado y b) la razón de la reclasificación;

68. Cuando sea impracticable realizar la reclasificación de los valores comparativos, la empresa revelará la naturaleza de los ajustes que se habrían tenido que hacer si los valores se hubieran reclasificado.

2. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Las empresas que posean inversiones en controladas, de acuerdo con la Norma de Inversiones en Controladas, deberán presentar los estados financieros consolidados.

2.1. Concepto de control

2. Un inversor ejerce control sobre otra entidad si se configuran todos los siguientes elementos: a) la capacidad de dirigir la gestión de la entidad receptora de la inversión para influir en el valor de los rendimientos del inversor; b) la exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en la entidad receptora de la inversión para influir en el valor de los rendimientos del inversor.

3. Un inversor tiene poder cuando posee derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir la gestión de la entidad receptora de la inversión. Por su parte, un inversor tiene influencia cuando posee derechos que le otorgan la capacidad presente de influir en los rendimientos de la entidad receptora de la inversión. Por su parte, un inversor tiene influencia cuando posee derechos que le otorgan la capacidad presente de influir en los rendimientos de la entidad receptora de la inversión cuando los rendimientos del inversor son variables procedentes de su implicación en la receptora de la inversión cuando los rendimientos del inversor son variables procedentes de su implicación en la receptora de la inversión.

4. Un inversor controla la receptora de la inversión si además del poder sobre la participada y la exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su implicación en esa entidad, también tiene la capacidad de utilizar su poder para influir en los rendimientos de la entidad receptora de la inversión como consecuencia de dicha implicación en la receptora de la inversión.

2.2. Condiciones generales

5. Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, cada entidad.

6. La controladora podrá optar por no presentar estados financieros consolidados en la medida que se presenten en las siguientes condiciones:

a) es una entidad controlada, total o parcialmente, que está participada por otra entidad y cuyos derechos de voto, han sido informados de que la controladora no presentará estados financieros consolidados;

b) su controladora última, o alguna de las controladoras intermedias, elabora estados financieros consolidados que se presentan al público y cumplen con las condiciones establecidas en esta Norma.

7. Para la elaboración de los estados financieros consolidados, se requiere que los estados financieros de los estados financieros de la controladora. En caso contrario, la controladora podrá consolidar los estados financieros más recientes ajustados por los efectos de transacciones significativas o sucesos financieros y la fecha de los estados financieros consolidados. En todo caso, la diferencia entre la fecha de la controladora y la fecha de los estados financieros consolidados no será mayor a tres meses.

8. Las políticas contables serán uniformes en la preparación de los estados financieros de la controladora y sus controladas. En caso de diferencias en las políticas contables empleadas para transacciones y otros sucesos similares ocurridos en los estados financieros consolidados, se realizarán los ajustes pertinentes en los estados financieros de la entidad controlada para lograr la uniformidad de las políticas contables del grupo.

9. La controladora incluirá los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de la controlada en los estados financieros consolidados, desde la fecha en que obtenga el control hasta la fecha en que este se pierda. Después de esa fecha, la controlada se basará en los valores reconocidos en los estados financieros consolidados en la fecha de cierre.

10. La consolidación de un negocio en el extranjero se realizará en la moneda legal colombiana, por la moneda de la controlada, de conformidad con la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de Monedas Extranjeras.

11. Cuando una controladora pierda el control sobre una controlada dejará de reconocer a) los activos de la controlada por su valor en libros en la fecha en que se pierda el control; y c) el valor en libros de los pasivos de la controlada en la fecha en que se pierda el control, incluyendo todos los componentes del otro resultado de la controlada en la fecha en que se pierda el control, si el otro resultado de la controlada es la porción del patrimonio de una controlada no atribuible, directa o indirectamente.

12. La controladora realizará los ajustes necesarios para eliminar las transacciones realizadas entre controladas y sus controladas y las pérdidas generadas en estas.

2.3. Proceso de consolidación

13. La preparación de los estados financieros consolidados implicará cumplir con los siguientes pasos:

a) Agregar los saldos de las partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de las controladas.

b) Eliminar el valor en libros de la inversión de la controladora en cada controlada y eliminar la participación de la controladora en cada controlada. La parte no eliminada corresponde a la participación no controladora, la cual debe presentarse en los estados financieros consolidados.

c) Reconocer la plusvalía de acuerdo con los criterios de la plusvalía establecidos en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de Monedas Extranjeras.

d) Eliminar en su totalidad, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de las controladas.

entidades del grupo, así como las ganancias y pérdidas procedentes de transacciones intragrupo que

e) Determinar la participación en el resultado integral que es atribuible a la controladora y a las parti

2.4. Revelaciones

14. La entidad revelará el listado de las entidades consolidadas, identificando aquellas que se encuentren como las que se tenga previsto vender.

15. Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones de control que conlleven consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin perjuicio de los elementos de los estados financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros y revelaciones exigidas en las diferentes normas.

16. Cuando los estados financieros consolidados se preparen a partir de estados financieros prepara

17. Además, la empresa informará sobre la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa que impida transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos

3. COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

1. Una combinación de negocios es una transacción u otro suceso en el que la empresa obtiene el control de un conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de dirigirse y gestionarse con el fin de proporcionar beneficios a los inversores u otros propietarios y a los miembros o partícipes en forma de dividendos, menores costos

2. Una combinación de negocios puede estructurarse de diferentes formas por motivos legales, fiscales o de otro tipo, las siguientes:

a) uno o más negocios se convierten en subsidiarias de una adquirente o los activos netos de uno o más

b) una entidad que se combina transfiere sus activos netos, o los propietarios de una entidad que se combina transfieren su patrimonio a otra entidad que se combina o a sus propietarios;

c) todas las entidades que se combinan transfieren sus activos netos, o los propietarios de esas entidades transfieren su patrimonio a una nueva entidad constituida (en ocasiones conocida como una combinación por absorción o por fusión);

d) un grupo de anteriores propietarios de una de las entidades que se combinan obtiene el control de una o más

3. Cuando los activos adquiridos no sean un negocio, la empresa contabilizará la transacción o el suceso como la compra de un activo, el costo de los activos se distribuirá entre los activos individualmente identificables y los pasivos adquiridos en la fecha de la compra. Esta transacción o suceso no dará lugar a una plusvalía.

3.1. Aplicación del método de la adquisición

4. La empresa contabilizará cada combinación de negocios mediante la aplicación del método de la adquisición, el cual consiste en:

a) la identificación de la adquirente;

b) la determinación de la fecha de adquisición;

c) el reconocimiento y medición de los activos identificables adquiridos, de los pasivos asumidos y pasivos adquiridos; y

d) el reconocimiento y medición de la plusvalía o ganancia por compra en términos favorables.

3.1.1. Identificación de la adquirente

5. En cada combinación de negocios, una de las entidades que se combinan deberá identificarse como la que obtiene el control de las demás entidades o negocios objeto de la combinación. Para la determinación de la entidad adquirente se aplicarán los criterios establecidos en la Norma de Inversiones en Controladas.

6. Si con la aplicación de los criterios establecidos en la Norma de Inversiones en Controladas la entidad adquirente es la entidad que se combinan es la adquirente, considerará los indicios contenidos en el siguiente párrafo.

7. Por lo general, la entidad adquirente es aquella que cumple alguna o varias de las siguientes características:

a) transfiere el efectivo u otros activos o incurre en los pasivos cuando la combinación de negocios se efectúa principalme

b) emite sus instrumentos de patrimonio cuando la combinación de negocios se efectúa principalme

c) tiene propietarios que, como grupo, retienen o reciben la mayor porción de derechos de voto en la entidad

d) tiene un propietario único o un grupo organizado de propietarios que mantiene la mayor participación

e) tiene propietarios con la capacidad de elegir o destituir la mayoría de los miembros del órgano de administración

f) tiene control sobre la dirección de la entidad combinada a través de sus anteriores directivos;

g) paga una prima sobre el valor razonable de las participaciones en el patrimonio anterior a la combinación de negocios y

h) tiene un tamaño relativo que es significativamente mayor al de la otra u otras entidades que se combinan.

8. Las anteriores situaciones son indicios de que una entidad puede identificarse como la adquirente. La entidad adquirente analizará las particularidades de la combinación para determinar si en realidad la entidad identificada es la entidad adquirente de las entidades o negocios objeto de la combinación.

3.1.2. Determinación de la fecha de adquisición

9. La fecha de adquisición es aquella en la que se obtiene el control de las demás entidades o negocios objeto de la combinación. El momento cuando la adquirente transfiere legalmente la contraprestación, adquiere los activos y asume los pasivos. En algunas ocasiones, el control se puede obtener en una fecha anterior o posterior. Por ello, para determinar la fecha de adquisición se aplicarán los criterios establecidos en la Norma de Inversiones en Controladas, considerando los hechos y circunstancias pertinentes.

3.1.3. Activos identificables adquiridos, pasivos asumidos y participación no controladora en la entidad

3.1.3.1. Reconocimiento

10. En la fecha de adquisición, la adquirente reconocerá los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y la participación no controladora en el negocio o negocios adquiridos.

11. Para que los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos sean reconocidos, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) satisfacer, a la fecha de la adquisición, las definiciones de activos y pasivos del Marco Conceptual de la NIIF 1 en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y

b) ser parte de lo que la adquirente y la adquirida (o sus anteriores propietarios) intercambiaron en la fecha de adquisición.

resultado de transacciones separadas.

12. La adquirente y la adquirida pueden tener una relación preexistente u otro acuerdo antes de las 1 pueden llevar a cabo un acuerdo durante las negociaciones que esté separado de la combinación de adquirente identificará todos los importes que no son parte del intercambio con la adquirida. La ad método de la adquisición, la contraprestación transferida y los activos adquiridos y pasivos asumidos separadas deberán contabilizarse de acuerdo con las normas que correspondan.

13. Para determinar si una transacción es parte del intercambio con la adquirida o es una transacción adquirente considerará, entre otros, los siguientes factores:

- a) las razones de la transacción,
- b) la entidad que inició la transacción, y
- c) el calendario de la transacción.

14. Los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se clasificarán teniendo en cuenta las políticas contables o de operación, y otras condiciones existentes, en la fecha de la adquisición.

15. Si en la combinación de negocios existen contratos de arrendamiento, se clasificarán de acuerdo a decir, como arrendamiento financiero u operativo, dependiendo de las condiciones contractuales y condiciones del contrato han sido modificadas y dicha modificación da lugar a una clasificación desde la fecha de esa modificación (la cual puede ser la fecha de la adquisición).

16. Para el reconocimiento de activos y pasivos contingentes en una combinación de negocios, no se Activos y Pasivos Contingentes. En virtud de esta excepción, la adquirente reconocerá en la fecha de una combinación de negocios cuando sea una obligación presente que surja de sucesos pasados y su consecuencia, se reconocerá un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios en la una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación. Los pasivos se reconocerán en la combinación de negocios.

3.1.3.2. Medición

17. En la fecha de adquisición, la adquirente medirá a valor razonable, los activos identificables ad

18. Para cada combinación de negocios, la adquirente medirá en la fecha de adquisición, los compo adquirida que sean participaciones en la propiedad actuales y que otorguen a sus tenedores, el derec netos de la entidad en el caso de liquidación. Tal medición se realizará al valor razonable o según la propiedad actuales en los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida.

19. Todos los demás componentes de las participaciones no controladoras se medirán al valor razon controladora es la porción del patrimonio de una controlada no atribuible, directa o indirectamente,

20. Se exceptuarán de los criterios de reconocimiento y medición contenidos en esta Norma, los sig

a) Los activos y pasivos por impuestos diferidos que surjan de los activos adquiridos y de los pasivos reconocerán y medirán de acuerdo con la Norma de Impuesto a las Ganancias. Para tal fin, la empre potenciales de las diferencias temporarias y de las compensaciones tributarias del negocio adquirido como resultado de la adquisición según lo establecido en la Norma de Impuesto a las Ganancias.

b) Los activos o pasivos relacionados con acuerdos de beneficios a los empleados que surjan en la c medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Beneficios a los Empleados.

c) Los activos de indemnización que el vendedor pacte contractualmente con el comprador en una compra o en una incertidumbre relacionada con el total o con parte de un determinado activo o pasivo, se reconocerá en la partida de indemnización y se medirán sobre la base de la misma, estableciendo una corrección por diferencias reconocidos a valor razonable si a ello hubiere lugar. Para la indemnización relacionada con un activo, se aplicarán los principios de reconocimiento o medición, el activo de indemnización se reconocerá y medirá utilizando el mismo método que se utilizó para medir la partida indemnizada. Dicho reconocimiento estará sujeto a evaluación por parte de la empresa emisor de la indemnización y cualquier limitación contractual sobre el valor indemnizado.

3.1.4. Reconocimiento y medición de la plusvalía o de la ganancia por una compra en condiciones favorables

21. La adquirente reconocerá una plusvalía en la fecha de la adquisición si el valor neto de los activos adquiridos, medidos de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma en la fecha de adquisición, es menor que el valor razonable de la participación no controladora en el negocio adquirido, medida de acuerdo con esta Norma; b) el valor de cualquier participación no controladora en el negocio adquirido, el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación que la adquirente tenía anteriormente en el negocio adquirido, o la combinación de negocios llevada a cabo por etapas. En caso contrario, se reconocerá en los resultados una ganancia o pérdida en las condiciones favorables

22. Cuando en una combinación, en la que se intercambian instrumentos de patrimonio, el valor razonable de los activos de patrimonio de la adquirida se pueda medir con mayor fiabilidad que el valor razonable en la fecha de adquisición de los activos de patrimonio de la adquirente, se utilizará para la determinación del valor de la plusvalía, el valor razonable de los activos de patrimonio de la adquirida.

23. Para determinar el valor de la plusvalía en una combinación de negocios en la que no se transfieren los activos de patrimonio razonable de su participación en el negocio adquirido en la fecha de adquisición en lugar del valor razonable de la contraprestación transferida.

24. Previo al reconocimiento de una ganancia por una compra en condiciones favorables, la adquirente reconocerá los activos adquiridos y todos los pasivos asumidos y reconocerá cualquier activo o pasivo adicionalmente a los reconocidos al revisar los valores reconocidos en la fecha de adquisición para las siguientes partidas: los activos y pasivos de la participación no controladora en la adquirida, si la hubiere; la participación en el patrimonio de la adquirida en una combinación de negocios realizada por etapas; y la contraprestación transferida.

3.1.4.1. Contraprestación transferida

25. La contraprestación transferida en una combinación de negocios se medirá por su valor razonable en la fecha de adquisición de los activos transferidos por la adquirente más los pasivos asumidos de los negocios del negocio adquirido más las participaciones en el patrimonio emitidas por la adquirente.

26. La contraprestación transferida puede incluir activos o pasivos de la adquirente que tengan un valor razonable en la fecha de adquisición. En tal caso, la adquirente medirá nuevamente los activos o pasivos transferidos y reconocerá las ganancias o pérdidas resultantes, si las hubiere, en los resultados.

27. Sin embargo, algunas veces los activos o pasivos transferidos permanecen en la adquirente tras la adquisición si la adquirente mantiene el control sobre los activos. En dicha situación, la adquirente medirá esos activos y pasivos en la fecha de adquisición y no reconocerá una ganancia o pérdida en resultados sobre activos o pasivos de la combinación de negocios.

28. La contraprestación que la adquirente transfiera incluirá cualquier activo o pasivo que proceda de la combinación de negocios. La adquirente reconocerá a la fecha de adquisición, el valor razonable de la contraprestación contingente en la combinación de negocios.

29. Una contraprestación contingente es una obligación que tiene la adquirente de transferir activos anteriores propietarios del negocio como parte de un intercambio para obtener el control del mismo ciertas condiciones. La contraprestación contingente también puede dar a la adquirente, el derecho si se cumplen determinadas condiciones.

30. La adquirente clasificará una obligación relacionada con una contraprestación contingente como de Presentación de Instrumentos Financieros Emitidos. La adquirente clasificará como un activo, el previamente transferidas si se cumplen las condiciones contractuales.

3.1.4.2. Combinación de negocios realizada por etapas

31. Una combinación de negocios realizada por etapas es una transacción mediante la cual una adq patrimonio tenía una participación inmediatamente antes de la fecha de la adquisición.

32. En una combinación de negocios realizada por etapas, la adquirente medirá nuevamente su part adquirida por su valor razonable en la fecha de adquisición y reconocerá la ganancia o pérdida resu integral, según proceda. En periodos contables anteriores, la adquirente pudo haber reconocido en e los cambios en el valor de su participación en el patrimonio de la adquirida. De ser así, el importe r resultado integral se reconocerá sobre la misma base que se requeriría si la adquirente hubiera dispu mantenida en el patrimonio.

3.2. Periodo de medición

33. El periodo de medición es aquel durante el cual la adquirente puede ajustar los valores provisio periodo de medición proporciona un plazo razonable a la adquirente, después de la fecha de adquis identificar y medir los activos adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no contro participación en el patrimonio del negocio tenida anteriormente por la adquirente, en una combinac resultante o la ganancia por una compra realizada en condiciones favorables.

34. El periodo de medición terminará tan pronto como la adquirente reciba la información sobre he adquisición o concluya que no se puede obtener más información. Sin embargo, el periodo de medi adquisición.

35. Si la contabilización inicial de una combinación de negocios está incompleta al final del period adquirente informará en sus estados financieros, los valores provisionales de las partidas cuya cont medición, la adquirente ajustará retroactivamente los valores provisionales reconocidos a la fecha c obtenida sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición y que, si se hubier valores reconocidos en esa fecha. Con tal fin, la adquirente considerará todos los factores pertinent fecha de la adquisición conlleva un ajuste en los valores provisionales reconocidos o si esa informa de la adquisición. Los factores pertinentes incluirán la fecha en que se haya obtenido la información identificar la razón del cambio en los valores provisionales.

36. Durante el periodo de medición, la adquirente también reconocerá activos o pasivos adicionales circunstancias que existían en la fecha de la adquisición y que, si se hubieran conocido, habrían imp

37. Los efectos de los ajustes en los activos y pasivos que resulten durante el periodo de medición, adicionales, se reconocerán como un mayor o menor valor de la plusvalía.

38. Si en el periodo de medición, la adquirente ajusta las partidas relacionadas con la combinación necesario, la información comparativa presentada en los estados financieros de periodos anteriores, depreciación, amortización u otros, que tengan efectos sobre el resultado y que se hayan reconocido

39. Tras el periodo de medición, la adquirente solo revisará la contabilidad de una combinación de establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Correcci

3.3. Costos relacionados con la adquisición

40. Los costos relacionados con la adquisición son aquellos en los cuales incurre la adquirente para costos incluyen los honorarios; asesorías o consultorías jurídicas, contables, de valoración y otros; y emisión de títulos de deuda y de patrimonio. La adquirente contabilizará los costos relacionados si se haya incurrido en ellos y se hayan recibido los servicios. Los costos de emisión de deuda o título estipulado en las respectivas normas.

3.4. Medición posterior

41. La empresa adquirente medirá con posterioridad al reconocimiento inicial, los activos, pasivos o combinación de negocios, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a esas partidas. No obstante los numerales del 3.4.1 al 3.4.4.

3.4.1. Derechos readquiridos

42. Un derecho readquirido reconocido como un activo intangible se amortizará a lo largo del periodo que conceda el derecho. La adquirente que posteriormente venda a un tercero, un derecho readquirido, deberá determinar la ganancia o pérdida de la venta.

3.4.2. Pasivos contingentes

43. Tras el reconocimiento inicial y hasta que el pasivo se liquide, cancele o expire, la adquirente medirá la combinación de negocios al mayor valor entre el valor que se reconocería de acuerdo con la Norma menos los valores reconocidos anteriormente como ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con

3.4.3. Activos de indemnización

44. Al final de cada periodo, la adquirente medirá los activos de indemnización reconocidos en la forma de un activo indemnizado, los cuales a) estén sujetos a cualquier limitación contractual sobre su valor y realizando una evaluación sobre su incobrabilidad. La adquirente dará de baja en cuentas el activo o su pérdida, de cualquier otra forma, el derecho sobre él.

3.4.4. Contraprestación contingente

45. Algunos cambios en el valor razonable de una contraprestación contingente que la adquirente derive de derivar de información adicional sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición. Estos cambios se tratarán como ajustes del periodo de medición.

46. Los cambios que procedan de sucesos ocurridos tras la fecha de la adquisición, tales como: cumplimiento de un hito determinado o alcanzar un hito en un proyecto de investigación y desarrollo, no serán ajustes. La adquirente contabilizará los cambios en el valor razonable de una contraprestación contingente que no sean ajustes de las contraprestaciones contingentes clasificadas como patrimonio no se medirán nuevamente y su valor se medirá en el patrimonio y b) la contraprestación contingente clasificada como un activo o un pasivo se medirá de acuerdo con el pasivo según corresponda.

3.5. Revelaciones

47. La adquirente revelará la siguiente información:

- c) la naturaleza de los procesos de producción, el tipo o categoría de clientes a los que destinen sus productos o prestar sus servicios y la naturaleza del marco normativo aplicable;
- d) el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
- e) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad es designada a un objetivo y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta;
- f) la naturaleza del entorno regulatorio o el sector al que pertenece.

4.1.2. Segmentos geográficos

9. Los segmentos geográficos son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad para un área geográfica específica.

10. Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por segmentos geográficos son:

- a) la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
- b) la relación entre los principales objetivos de la empresa y las diferentes regiones;
- c) las diferencias que existen de una región a otra en cuanto a las características del suministro de los bienes o servicios;
- d) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad es designada a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta;
- e) las necesidades o riesgos específicos asociados al desarrollo de actividades de un área en particular.

4.1.3. Segmentación por servicios y por áreas geográficas

11. La segmentación por servicios y por áreas geográficas es aquella que combina los dos criterios mencionados en los párrafos 9 y 10.

12. Los factores que la empresa considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por segmentos de servicios y por áreas geográficas son los siguientes:

- a) la consideración de cómo el cumplimiento de los objetivos de la empresa se ve afectado directamente por las áreas geográficas a las cuales se suministran dichos bienes o servicios, y
- b) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad es designada a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta.

4.1.4. Información financiera de los segmentos de operación

13. La empresa presentará de manera separada, información sobre cada uno de los segmentos de operación identificados como tal o que resulten de la combinación de dos o más segmentos de operación en la entidad, los cuales representen el 10% o más de los ingresos de la entidad, y los efectos financieros de las actividades de negocio que desarrollen y los entornos económicos en los cuales operen, siempre que los segmentos sean homogéneos y parecidos y sean similares en términos de la naturaleza de los productos y los servicios, la naturaleza de los clientes a los que destinen sus productos y servicios, los métodos empleados para distribuir sus productos o prestar sus servicios y el marco normativo aplicable.

14. Además, se incorporará la información de los segmentos de operación que representen el 10% o más de los ingresos de la entidad de todos los segmentos de operación agregados, internos y externos; b) el valor que sea mayor entre la información de los segmentos de operación, o c) los activos agregados de todos los segmentos de operación. Así mismo, se presentará información sobre los segmentos de operación que representen el 75% de los ingresos de la empresa provenga de segmentos sobre los que deba informarse.

15. El importe de cada partida del segmento que se presente será la medida reportada por el responsable de la empresa sobre los recursos asignados al segmento y la evaluación de su desempeño, incluyendo los costos de cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, sobre una base razonable de reparto. Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados por la empresa y utilizados conjuntamente por dos o más segmentos de operación, se distribuirán entre ellos si los mismos también son objeto de reparto entre los segmentos de operación.

16. En la medida en que se realice una modificación en la estructura de los segmentos de operación excepto si no se dispone de información o si el costo de obtenerla es significativo, caso en el cual se reportará la segmentación actual y anterior.

4.2. Revelaciones

17. La empresa revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

a) la naturaleza y los efectos financieros de las actividades de negocio que desarrolle y los entornos y factores empleados para la identificación de los segmentos y las bases de organización sean identificadas;

b) los tipos de productos y servicios de donde obtenga los ingresos;

c) la información sobre el resultado, activos y pasivos de cada segmento, así como el ingreso del segmento de operaciones externas y transacciones con otros segmentos, de forma separada;

d) la información sobre el costo total en el que se haya incurrido durante el periodo contable para actividades que abarquen más de un periodo;

e) la participación en el resultado de las entidades receptoras de la inversión que hagan parte del segmento;

f) las conciliaciones entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada por el grupo;

g) las partidas adicionales detalladas que estén relacionadas con los segmentos reportados para la totalidad del grupo.

5. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES

5.1. Políticas contables

1. Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la empresa para preparar los estados financieros.

2. Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Empresas del Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, dan lugar a estados financieros que reflejen los hechos económicos.

3. Las políticas contables serán aplicadas por la empresa de manera uniforme para transacciones, hechos y eventos, excepto en algunos casos específicos, se permitirá que la empresa, considerando lo definido en dicho Marco Normativo y una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la empresa seleccionará la política que mejor represente las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

4. Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Empresas del Mercado de Valores, (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición y Presentación de los Estados Financieros; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información necesaria para su correcta presentación en los estados financieros.

puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicio técnico o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios concedidos.

15. El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no es una práctica financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

16. Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de los beneficios económicos futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos.

17. Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable, sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, contable.

18. Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio. El cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

19. Cuando la empresa realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual;
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

5.3. Corrección de errores de periodos anteriores

20. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la empresa como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros se prepararon, esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de los estados financieros, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadecuada aplicación de principios contables.

21. Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se presenten los estados financieros.

22. La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, en las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto del error en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

23. En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la empresa revelará la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo presentado, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo presentado. Los estados financieros se presentarán como si los errores no se hubieran cometido nunca.

24. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo presentado, se reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva.

25. En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión ni revelación.

26. De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la empresa corrija el estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.

27. Cuando la empresa efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información;
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efectos.

6. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

1. Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que ocurren después del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

2. El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde a la fecha en que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

3. Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

6.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

4. Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que requieren un ajuste de dicho periodo. La empresa ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de dichos hechos en el periodo contable que impliquen ajuste.

5. Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable que requieren un ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio que tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indica un deterioro del valor al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la adquisición de una nueva obligación o el reconocimiento de una obligación; d) la determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados por el resultado de hechos anteriores a esa fecha; y e) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren un deterioro del valor.

6.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

6. Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican un deterioro del valor, pero que, por su falta de materialidad, serán objeto de revelación.

7. Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo contable que requieren un ajuste de los estados financieros son los siguientes: a) la reducción en el valor de mercado de una inversión; b) la combinación de negocios o la adquisición de una controlada; c) otras disposiciones de activos o la adquisición de activos; d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros; f) el anuncio o comienzo de una liquidación o cese de actividades de la empresa; h) las variaciones importantes en los precios de los valores o las tasas o leyes fiscales, aprobadas o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado; j) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren un deterioro del valor.

8. Si la empresa acuerda distribuir dividendos a los tenedores de los instrumentos de patrimonio de la empresa antes de la autorización para su publicación, estos no supondrán una obligación presente y la empresa no los reconocerá en los estados financieros. Sin embargo, serán objeto de revelación en las notas a los estados financieros.

6.3. Revelaciones

9. La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto recibida.

10. Así mismo, la empresa revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

 logo